



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE
DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00555-
2016-0-0201-JR-CI-02; 2° JUZGADO CIVIL, HUARAZ DISTRITO JUDICIAL DE
ÁNCASH – PERÚ–2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADA**

AUTOR

**BALTAZAR NORABUENA LESSLEY DYANIRA
ORCID: 0000-0001-7746-8777**

ASESOR

**Mgtr. ELVIS GUIDINO VALDERRAMA
ORCID: 0000-0001-6049-088X**

HUARAZ– PERÚ

2023



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA N° 0528-068-2023 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **19:20** horas del día **24** de **Agosto** del **2023** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Miembro
BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA Miembro
Mgtr. GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02; 2° JUZGADO CIVIL, HUARAZ DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH - PERÚ-2023**

Presentada Por :
(1206141077) **BALTAZAR NORABUENA LESSLEY DYANIRA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA
Miembro

Mgtr. GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00555- 2016-0-0201-JR-CI-02; 2°JUZGADO CIVIL, HUARAZ DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH - PERU.2023 Del (de la) estudiante BALTAZAR NORABUENA LESSLEY DYANIRA, asesorado por GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 14% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 04 de Enero del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTIFICA

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

BALTAZAR NORABUENA LESSLEY DYANIRA

ORCID ID: 0000-0001-7746-8777

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Huaraz, Perú

ASESOR

MGTR. GUIDO VALDERRAMA, ELVIS

ORCID : 0000-0001- 6049-088X

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Humanidades
Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Dra. LIVIA ROBALINO WILMA YECELA

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA

ORCID: 0000-0002-7759-3209

AGRADECIMIENTO

A la universidad **ULADECH**, por haberme dado la oportunidad de ser parte de ella, también agradecer a todos los docentes que, con su sabiduría, conocimiento y apoyo, motivaron a desarrollarme como persona y como profesional.

LESSLEY DYANIRA BALTAZAR NORABUENA

DEDICATORIA

A mi madre. Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por haberme brindado ese inmenso amor de madre.

A mis hermanos, que siempre han estado junto a mi apoyandome en todo momento, por ayudarme a no darme por vencida, y por siempre darme esos consejos que me ayudaron a ser una mejor persona.

LESSLEY DYANIRA BALTAZAR NORABUENA

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02; distrito judicial de Ancash - Huaraz, 2023? El objetivo fue: determinar la calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria por ocupación precaria según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2023. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: mediana, mediana y alta. Se concluyo que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango alta y mediana calidad.

Palabras claves: Desalojo, Calidad, Ocupante precario, Sentencia

SUMMARY

In the present investigation the following problem was raised: What is the quality of first and second instance judgments on eviction due to precarious occupation, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file N ° 00555-2016-0-0201 -JR-CI-02 judicial district of Ancash - Huaraz, 2023? The objective was: to determine the quality of the judgment of the first and second instance on eviction due to precarious occupation due to precarious occupation according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00555-2016-0-0201-JR-CI- 02 judicial district of Ancash - Huaraz, 2023. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected by sampling for convenience; Observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and decisive part, belonging to: the first instance sentences were of rank: very high, high and high; and of the second instance sentence they were of range: medium, medium and high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were of high and medium quality range.

Keywords: Eviction, Quality, Precarious occupant, Sentence.

INDICE GENERAL

Carátula.....	I
Jurado evaluador de tesis.....	IV
Agradecimiento.....	V
Dedicatoria.....	VI
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
Índice general.....	IX

INTRODUCCION.....12

En el ámbito internacional: 12

En el ámbito nacional: 12

REVISIÓN DE LA LITERATURA.....13

ANTECEDENTES.....13

2.2. BASES TEORICAS.....16

2.2.1. BASES TEÓRICAS PROCESALES.....16

2.2.1.1 El proceso sumarísimo..... 16

2.2.1.1.1. Concepto..... 16

2.2.1.1.2. Características..... 16

2.2.1.2. La pretensión....., 16

2.2.1.2.1 Concepto..... 16

2.2.1.2.2 Pretensiones que se tramitan en el Proceso Sumarísimo..... 16

2.2.1.2.3. Elementos 17

2.2.1.2.4. El Desalojo en el Proceso Sumarísimo..... 17

2.2.1.3. Características 17

2.2.1.4 Sujetos..... 18

2.2.1.5 Objeto..... 18

2.2.1.3. La Competencia 18

2.2.1.3.1. Definiciones..... 18

2.2.1.3.1. Características de la
competencia..... 18

2.2.1.3.2. La competencia en materia civil. 19

2.2.1.3.3.3. La competencia por razón de la materia.
..... 19

2.2.1.3.3.4. La competencia por razón de la cuantía.
..... 19

2.2.1.3.3.5. La competencia por razón de territorio.	19
2.2.1.3.3.4. La competencia por razón de grado.	20
2.2.1.4. Los puntos controvertidos.	20
2.2.1.4.1. Concepto	20
2.2.1.5. La prueba.	21
2.2.1.5.1. Concepto.	21
2.2.1.5.2. Objeto de la prueba.	21
2.2.1.5.3. La carga de la prueba.	22
2.2.1.5.4. Importancia de la prueba	22
2.2.1.5.5. Principios de la actividad probatoria.	22
2.2.1.5.7. Valoración de la prueba.	24
2.2.1.6. Los medios impugnatorios	24
2.2.1.6.1 Concepto	24
2.2.1.6.2 Clases de medios impugnatorios	25
2.2.1.6.2.1 Remedio.	25
2.2.1.6.2.2 Recurso.	25
2.2.2. BASES TEORICAS SUSTANTIVAS.	27
2.2.2.1. Derechos reales.	27
2.2.2.1.1. Concepto.	27
2.2.2.2. La propiedad.	27
2.2.2.2.1. Concepto.	27
2.2.2.2.2. Característica	28
2.2.2.3. La posesión.	28
2.2.2.3.1. Sujetos.	28
2.2.2.3.1. Objeto.	29
2.2.2.3.2. Clases de posesión.	29
2.2.2.3.3. Posesión precaria.	29
2.2.2.3.3.1. Concepto.	29
2.2.3.4. Proceso de desalojo.	30
2.2.3.4.1. Concepto.	30
2.2.3.4.1. Objeto del proceso de desalojo.	30
2.2.3.4.2. Sujetos de la acción del desalojo.	30
2.2.3.4.3. Requisitos de la acción de desalojo por ocupante precario.	31
2.2.3.4.4. Clases de Desalojo.	31
2.2.3.4.4. Finalidad del proceso de desalojo.	32
2.3. Marco Conceptual.	49

III. HIPÓTESIS.....	52
IV. METODOLOGÍA.....	53
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	53
4.1.1. Tipo de investigación.	53
4.1.2. Nivel de investigación.....	54
4.2. Diseño de la investigación.	55
4.3. Unidad de análisis.....	55
4.4. Técnicas e Instrumentos de investigación.....	56
4.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.....	58
4.5.1.”La primera etapa.....	59
4.5.2.”La segunda etapa.....	59
4.5.3.”La tercera etapa	59
4.6. Matriz de consistencia lógica	60
4.7 Principios éticos	63
IV. RESULTADO.....	62
4.1. Resultados	62
Análisis de Resultados.....	117
Sentencia De La Primera Instancia	118
Sentencia De La Segunda Instancia	120
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	133
VI. Conclusiones.....	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	134
A N E X O S.....	138
Anexo 1: Procedimineto de Recoleccion, Organizacion, calificacion de datos y determinacion de la variable.....	139
Anexo 2: Evidencia empírica.....	152
Anexo 3: Declaración de compromiso ético.....	160

I.- INTRODUCCION

En la presente investigación se cumplieron con el objetivo de determinar las calidades del proceso en estudio, teniendo como metodología el tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversa, la unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido. y como instrumento la lista de cotejo, los resultados de la investigación se ha evidenciado que en las etapas procesales se han cumplido los plazos salvo el dictamen fiscal.

En el ámbito internacional:

En España, Linde (2015) en su libro denominado “*La administración de justicia*”

Durante una encuesta realizada por los organismos públicos y privados se tuvo como resultado que los ciudadanos españoles no confían en los tres poderes que integran el estado de derecho, en ellos se encuentran El Poder Judicial, El Consejo General del Poder Judicial y El Ministerio Fiscal, hasta el día de hoy estos poderes reciben una mala valoración por la lentitud que se generan dentro de los procesos y la falta de independencia

Ante esto, estamos frente a un gran problema de administración de justicia porque sin una justicia rápida, eficiente y fiable es muy difícil hablar de un estado de derecho, a mi juicio, considero que la justicia española aun no se encuentra al borde del abismo como otros países tercermundistas que prácticamente su sistema de administración de justicia

se encuentran deplorables, pero si no tomamos las medidas correspondientes ante los problemas que ya tenemos hoy en día estaremos aproximándonos ante un abismo

En relación al Peru:

En Perú, Walter Gutiérrez (2015) presento un informe llamado “*La justicia en el Perú – cinco grandes problemas*”. En cuanto a la administración de justicia se refiere a lo siguiente:

En el Perú existen cinco indicadores que se encuentran relacionados con el poder judicial los cuales son: la carga procesal, provisionalidad de los jueces, la demora en los procesos, presupuesto y sanciones a los jueces.

Los procesos civiles demoran más de lo previsto en las normas procesales, en promedio se demora 4 años, sin contar con la etapa de ejecución del fallo, por ejemplo tenemos el caso de desalojo por ocupante precario que normalmente dura entre 5 meses, pero hoy en día estos procesos llegan a tardar entre 4 años y 3 meses, esto también ocurre con los procesos penales, los jueces demoran aproximadamente un mes en calificar una demanda, cuando el plazo máximo es de dos días , de igual manera sucede con las resoluciones judiciales se requiere de dos meses aproximadamente para que la notificación llegue a su domicilio.

En lo que corresponde a este presente informe, se seleccionó el expediente judicial cuyos datos son: N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02 Distrito Judicial De Ancash – Huaraz, 2023, que comprende un proceso sobre Desalojo por ocupación Precaria; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada la demanda, por lo que se

interpuso el recurso de apelación, ante esto en la segunda instancia se confirma la sentencia de la primera instancia.

En el ámbito local

En la Región de Ancash, La administración de justicia no está regulada, y la mafia controla el ente más importante encargado de hacer cumplir los derechos fundamentales, el poder judicial, bajo el dominio de jueces corruptos, que no pueden disponer libremente, en sus distintas jurisdicciones.

“También hay que considerar la necesidad de completar y tener todos esos recursos existentes en la vía judicial administrativa para poder acceder a aquellos recursos administrativos impugnados que existen en la vía judicial”.

Ante estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N°00055-2016-0-0201-JR-CI-02, del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2023?.

Para resolver este problema, se ha planteado un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02, del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2023.

Para alcanzar el objetivo general, se plantearon los siguientes objetivos específicos.

Respecto a la sentencia de primera instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

- Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

- Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Justificación de la investigación

Como vimos desde un principio la administración de justicia no solo es deplorable en nuestro ámbito nacional sino también en el ámbito internacional con respecto a mala

rapidez que se tienen, la desconfianza que tiene el sistema judicial y por último la corrupción, ante esta situación esta investigación tiene la finalidad de poder dar conciencia a los funcionarios y magistrados a tomar mejor las decisiones correctas con respecto a la decisión dentro de las políticas públicas.

Por otro lado esta investigación es justificable porque ayudara a orientar y motivar a los que tengan vínculo con los asuntos de justicia como autoridades judiciales, estudiantes de derecho y profesionales de derecho, la finalidad de esta presente investigación será de dar conocimiento jurídico y poder contribuir en las mejoras dentro de las decisiones judiciales, y por último los resultados tendrán como destinatario a los jueces quienes podrán analizar nuestros resultados, de esta manera poder mejorara con la calidad de los conflictos judiciales en nuestros expedientes para así mejorar la administración de justicia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

A) Antecedentes Internacionales

(Ortiz, 2017) investigó. La conclusión es que la legislación establece que el propietario no tiene derechos Hacer cosas que no son estables, pero tienen que pasar por procedimientos específicos prescritos por la ley. resolver los conflictos entre las partes, ya que estos juicios tienen más que ventajas procesales Para algunos, incluso mejor que el proceso de agregación, también está diseñado como Mejor orientación sobre cómo se presentan las defensas en los conflictos alquiler.

(Garrido, 2008) investigó. “La predecibilidad de las decisiones judiciales”, donde concluyó que: La problemática abordada en la presente investigación reside, en gran parte, en la interpretación como una de las principales actividades que tiene que practicar el juez. Estrictamente, supone atribuir un significado a una formulación normativa que ofrece dudas; y, ampliamente, se llama interpretación a cualquier operación por la que se atribuye significado a una formulación normativa con independencia de que existan o no dudas. Los parámetros que dirigen la predecibilidad del Derecho son sumamente variables y se condicionan por la amplitud que se dé a la discreción judicial. Esa discreción es posible unirla a ciertas cualidades personales de los jueces cuando desempeñan su función, al ser la aplicación del Derecho una actividad que requiere las cualidades de la sensatez y la prudencia. Otra designación es la que da cuenta de las situaciones a las que el Derecho no otorga una solución clara, precisándose un conocimiento del lenguaje normativo para llegar a identificar la respuesta jurídica correcta.

Por otro lado, En los Estados de Derecho, la legislación es la instancia jurídica que se encarga de introducir cambios, reflejando o guiando el cambio social; mientras que, en el campo judicial, la interpretación permite un margen para introducir ciertos cambios, dentro de lo que permita el sistema. Los cambios que sufre el modelo aplicativo del Derecho rompen con la concepción del estricto formalismo, creándose espacios de no-Derecho relacionados con fines y estrategias de naturaleza ajena a la jurídica, tales como sociales, económicas, políticas, etc., que, a su vez, tienen un gran peso en la realización de los principios que regulan el nuevo Derecho.

(Solimano, 2008) investigo: “*La medida cautelar sobre el fondo en el proceso de desalojo*”, donde concluyó que: El Proceso de Desalojo tiene como objeto la expedición de un derecho declarativo que se perfecciona durante el desarrollo del proceso judicial. Sin embargo, el desarrollo del referido proceso judicial hace muchas veces que la demora en el servicio de impartición de justicia, conviertan en injusta la restitución de la posesión inmediata del inmueble.

El objetivo buscado al solicitar una medida cautelar sobre el fondo es que la eficacia de la sentencia sea igual a la que habría tenido ésta si hubiese sido pronunciada sin dilación alguna. Se persigue que la demora del proceso no perjudique los derechos del actor dada la evidente veracidad de la pretensión, por lo cual esta última será satisfecha sin esperar la sentencia y su ejecución.

A comparación de otros países, según la legislación comparada, el Perú es el único país que exige para conceder una medida cautelar sobre el fondo en el proceso de desalojo que el inmueble se encuentre en estado de abandono, lo cual limita el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

(Castillo, 2015) investigo: “*El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario*”, donde concluyó que: El arrendador debe demandar por la causal de vencimiento de contrato para recuperar el bien mediante el desalojo, ya que las distintas interpretaciones no hacen más que generar confusión, en cuanto al precario debe ser el que posee el bien por liberalidad y tolerancia del concedente y sin vínculo jurídico alguno.

La posesión precaria no es la posesión ilegítima debido a que ambas son distintas en su conceptualización, además la posesión ilegítima tiende a clasificarse y está sujeta a

resarcimiento económico por los daños causados, por último considero que el artículo 911 del código civil no debe ser de aplicación al arrendamiento vencido el plazo y hecho el requerimiento, debido a que quedan los efectos de la relación jurídica, el poseedor deviene en ilegítimo además no se cumple las causales de precariedad que prescribe dicho artículo que la posesión se ejerce sin título o con título fenecido dicho artículo no especifica cuando un título fenece.

En relación al Perú

(Díaz, 2019), Realizo una Tesis sobre "La ineficacia de las acciones" en el breve proceso de desalojo Residentes inestables del Tribunal Superior de Huaura - 2017" Selección de Tesis Maestría Universidad José Faustino Sánchez Carrión, el estudio es cuantitativo -- Cualitativo, Nivel: Análisis, Conclusión 1 muestra: " Los datos recogidos advierten que es generalmente aceptado que Un juez puede ordenar la revocación si Advertencia, esto permite el apoyo a los principios económicos. procedimiento y por supuesto el impulso".

(Suaquita, 2019), realizó la tesis "El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario" Tesis para Optar el título de Abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego, la investigación fue descriptiva - explicativa, de nivel: básico, método: inductivo - deductivo, en la conclusión 4, indica: "Concluimos que el precario debe ser el que posee el bien por liberalidad y tolerancia del concedente y sin vínculo jurídico alguno".

(Selman, 2017), quien realizó la revista "Algunas consideraciones sobre el precario y la naturaleza jurídica del precarista" en la Universidad Talca, en la conclusión del punto 7, indica: "se concluyó que en todos aquellos casos en que el precarista ocupe la cosa reconociendo dominio ajeno, será un mero tenedor. En caso contrario, esto es, cuando el

precarista ocupa la cosa sin reconocer dominio ajeno, ya no estaríamos frente a un mero tenedor, sino que, al parecer, ante nuevo estado del individuo frente a una cosa. Asimismo, se indicó que el no reconocer dominio ajeno habilita además la posibilidad de utilizar la cosa con ánimo de señor o dueño”

En el ámbito local

(Poder Judicial 2015). “En nuestra ciudad existe gran cantidad de expedientes que se presentan día a día al poder judicial, mientras que en otros distritos judiciales la carga de expedientes es! Menor”

(Alarcón, 2010) El problema más frecuente en el país es la desconfianza que existe contra el Poder Judicial, considerado inefectivo, siendo graves obstáculos que afronta el sistema justicia “son: Cantidad deficiente de recursos y materiales en el sector, que no experimentan incrementos proporcionales, amenazando ser peor, con el previsible incremento de demandas judiciales, producto del proceso de democratización, de cuya realidad surgen temas, tales como:

La violación de garantías fundamentales del procesado, degradación de la legitimidad de los órganos jurisdiccionales, incumplimiento de plazos procesales y duración, cada vez mayor, de los procesos.

(Ministerio Justicia, 2011). Así las cosas y conforme se indicó líneas arriba, el trámite de los procesos judiciales también son problemas que se presentan, la espera de la expedición de las sentencias.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. BASES TEÓRICAS PROCESALES

2.2.1.1 El proceso sumarísimo

2.2.1.1.1. Concepto

Es la vía procedimental en que se ventilan, por lo general, las controversias que no revisten mayor complejidad o la tutela jurisdiccional consideradas urgentes y aquel patrimonio en cuantía sea mínima. (Águila, G. 2010).

El proceso sumarísimo es aquel propósito que buscar la eficacia del proceso, considerando que el juicio se basa en una gran probabilidad más no en una certeza. (Benjamin G, 2008).

2.2.1.1.2. Características

Se caracteriza por contemplar los plazos más breves, denominadas audiencia única, en el cual se produce la expedición de la sentencia, salvo que el juez reserve su decisión para otro momento. (Ramos J. 2013).

2.2.1.2. La pretensión

2.2.1.2.1 Concepto

La pretensión constituye una declaración de voluntad. A lo largo del proceso se realizan una enorme cantidad de peticiones, tiene siempre como objeto directo un bien de la vida, y es la que sirve para constituir el objeto del proceso.

2.2.1.2.2 Pretensiones que se tramitan en el Proceso Sumarísimo

Dentro de las pretensiones se tramitan los siguientes asuntos contenciosos: a) Alimentos, b) Desalojo, c) Interdición civil, d) Interdictos, e) Separación convencional, f) los que no tienen una vía procedimental propia.

2.2.1.2.3. Elementos

Son elementos de la pretensión que permiten identificar la Litis objeto del proceso: a) Sujetos, en virtud de que la controversia, habrá de ser ventilada entre determinadas partes; b) Objeto, teniendo en cuenta que la controversia girará con referencia a cierta 'cosa' –bien de la vida o conducta ajena, c) Causa, la controversia tendrá un fundamento específico, esto es, un conjunto de hechos de relevancia jurídica en que el actor ha fundado la ameritada pretensión. (Hernandez .2016)

2.2.1.2.4. El Desalojo en el Proceso Sumarísimo

El objetivo del proceso de desalojo es dejar libre el uso del bien que son material de litigio. (Alsimá, 1957)

El desalojo es la acción que se realiza con la finalidad de recuperar un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien no cuenta con el respectivo título de dicho bien.

2.2.1.3. Características

a) Se dirige a una persona distinta de quien la reclama b) Es decidida por una persona distinta de quien la solicita, ya que quien en definitiva reconocerá su procedencia es el Estado a través del órgano jurisdiccional. “Jurídicamente, como expresa Couture, sólo requiere el auto atribución que de un derecho, o la afirmación de tenerlo, lo que presupone una situación de

hecho que lo origina. c) Es un acto de voluntad y no un poder o un derecho, como lo es la acción. (Carmine,2008)

2.2.1.4 Sujetos

Existen tres sujetos en una relacion judicial, los cuales son; a) “el pretendiente” quien viene hacer el actor o el demandante, b) “el pretendido” que viene hacer el reo o el demandado, c) “el ente con la tutela jurisdiccional” quien es el juez.

2.2.1.5 Objeto

Esta constituido por la prerrogativa del titular, en el derecho de propiedad el objeto son los beneficios que puede brindar al dueño, y en los derecho de credito u obligaciones el objeto es la prestacion que debe satisfacer al deudor a favor del acreedor. (Llambias, 1967)

2.2.1.3. La Competencia

2.2.1.3.1. Definiciones

Es la aptitud que tiene un juez para ejercer la potestad jurisdiccional, dicha aptitude determina los ambitos que la ley se encarga de establecer, de esta manera, la competencia es un presupuesto de validez de la relacion juridical procesal.

2.2.1.3.1. Características de la competencia

a) Requiere texto expreso, esto es, no puede ser deducida o extrapolada, debe ser establecida directamente en una norma, b) está regulada por normas de orden público, es decir, no puede su ejercicio ser convenido a tenor de la noción de orden -público del Código Civil. “Artículo 6: No pueden renunciarse ni relajarse por convenios particulares las leyes en cuya observancia están interesados el orden público o las buenas costumbres”, c)

Pueden establecer una mayor o menor libertad sobre la oportunidad o conveniencia de actuar (discrecionalidad), d) No puede ser libremente delegada en un funcionario inferior, se requiere que la Ley permita o autorice esa delegación.

2.2.1.3.2. La competencia en materia civil.

En nuestro país la competencia civil tiene un carácter común y ordinaria en sentido restringido, según el principio de especialidad se debe descartar primero si el asunto no compete a otro juez de otra materia, otra definición, Los tribunales serán competentes conforme a la especialidad de la materia de debate. (Sergio A, 2018).

2.2.1.3.3. La competencia por razón de la materia.

La competencia por razón de la materia, tiene que ver con el modo de ser del litigio, se determina en función de la relación jurídica que subyace al conflicto de intereses o a la incertidumbre jurídica que sirven de sustrato al proceso, (Carnelutti.F, 1994)

2.2.1.3.3.4. La competencia por razón de la cuantía.

La cuantía es un criterio de carácter objetivo, según sea mayor o menor la cuantía se determinará la competencia del juez civil, en este caso, se observa la declaración de voluntad del demandado tomando en cuenta la causa pretendida de la demanda (Sergio A 2018)

2.2.1.3.3.5. La competencia por razón de territorio.

La competencia por razón de territorio contempla un criterio de atribución horizontal de la competencia, en el artículo 33 de nuestro CPC señala lo siguiente “ El domicilio se constituye por la residencia habitual de la persona en un lugar”, esto busca facilitar y hacer más

comoda la defense de las partes y de igual manera hacia el demandado, por otro lado, disponer el proceso ante un juez que, por razones de su sede puede ejercer sus funciones normalmente.

2.2.1.3.3.4. La competencia por razon de grado.

La competencia por razon de grado se refiera la figura de ña avacion y la delegacion, mediante la avacion, el organo superior jerarquico ejerce una competencia atribuida al inferior, en cuanto a la delegacion solo procede cuando el superior jerarquico encarga al inferior la resolución de un asunto que le compete al primero.

“Es un elemento de la competencia el grado o instancia en que los tribunales conocen y resuelven los asuntos judiciales, de modo que existe un primer grado o primera instancia y, consecuentemente, competencia de primera instancia, como asimismo un segundo grado o instancia que daría al respectivo tribunal competencia de segunda instancia" (Pereira 1993)

2.2.1.4. Los puntos controvertidos

2.2.1.4.1. Concepto

los puntos controvertidos son las divergencias que hubiera entre las partes sobre determinados hechos, los jueces deben fijar los puntos controvertidos con relacion a los hechos afirmados en la demanda que han sido contradichos en la contestacion efectuada por el demandado, por otro lado si un hecho contenido en una demanda no ha sido negado por la otra parte, no costituye punto controvertido y no sera sometido a prueba, se debe considerer que la resposanbilidad de la fijacion no solo recae en el juzgacdor sino que es compartida con las partes y sus abogados,

“los puntos controvertidos, debemos entender que se refieren a los hechos sobre los cuales existen discrepancias entre las partes. Es que son los hechos los que van a ser objeto de los medios probatorios; son los hechos los que van a ser materia de probanza”. (Carrión, 2008)

2.2.1.5. La prueba

2.2.1.5.1. Concepto

Es un acto procesal por lo que se trata de convencer al juez de la existencia o inexistencia de algún hecho, La prueba dentro de un proceso judicial se origina a partir de un conjunto de actuaciones, se apoya en los elementos que se aportan a la causa y se dirige a la obtención de una conclusión sobre los hechos por parte del juzgador.

“Es un conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos, constituye, pues, la institución jurídica de la prueba” (Carnelutti, 2000)

2.2.1.5.2. Objeto de la prueba

El objeto de la prueba es la forma de convicción ante un juez o tribunal con respecto a la verdadera existencia de los hechos introducidos dentro de un debate a través de los escritos de acusación, Se debe probar los hechos mas no el derecho, Se Deben acreditar los hechos jurídicos en general y los actos jurídicos en particular. En el derecho, según lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, no necesita probarse.

Concluyentemente el hecho ocurrido es tanto objeto de la hipótesis de incidencia, como objeto de la prueba, o mejor dicho de los medios de prueba . (Paul Paredes 1997).

2.2.1.5.3. La carga de la prueba

Es el gravamen que recae sobre las partes quienes deben facilitar el material probatorio al juez para que este pueda formar sus convicciones sobre los hechos alegados o invocados. Sin embargo, el juez de acuerdo a las particularidades de cada caso y tomando en cuenta la normativa o sistema correspondiente podrá disponer la incorporación de determinada prueba al proceso, a esta figura excepcional, se le denomina prueba de oficio.

2.2.1.5.4. Importancia de la prueba

Muchas veces la carga procesal no es muy entendida, se debe rescatar la importancia de una adecuada aplicación de la carga de la prueba, para que de esta manera las partes y en especial los jueces, comprendan la real dimensión de esta figura, no faltan situaciones en que las partes para intentar maquillar su insuficiencia probatoria solicitan que el juez aplique la carga de la prueba con la finalidad de verse librado de la carga de aportar medios de prueba. Por otro lado los jueces utilizan a la carga de la prueba como una premisa a partir de la cual giran todo su razonamiento pudiendo afectar el resultado al cual pueden arribar. Por estas razones se debe rescatar la importancia de una adecuada aplicación de la carga de la prueba en su dimensión objetiva. (Rioja ,2007)

2.2.1.5.5. Principios de la actividad probatoria

- a) **Principio de la contradicción:** Si las pruebas se practican sin darle oportunidad a una de las partes para contradecirlas se estaría violando el debido proceso.”
- b) **Principio de la imparcialidad:** El Juez debe ser imparcial, así mismo debe garantizar el derecho de defensa y debe mantener a las partes en igualdad de condiciones.

- c) **Principio de la idoneidad y pertinencia de la prueba:** La pertinencia se refiere a la correspondencia entre el medio y el hecho a probar, mientras que la idoneidad es la correspondencia que existe entre el medio, la finalidad de probar y lo permitido por la Ley.
- d) **Principio de inmediación:** El Juez tiene que estar relacionado con las pruebas que se presenten en el juicio.
- e) **Principio de la competencia:** Este principio está íntimamente vinculado con la inmediación, en el sentido que el Juez que conoce debe llevar a su cargo todo el proceso probatorio.
- f) **Principio de la igualdad probatoria:** Las partes deben tener las mismas ocasiones para la defensa de sus derechos e intereses.
- g) **Principio de congruencia:** Tiene que ver con la relación que debe existir entre lo alegado y probado en autos y la valoración que hace el Juez para dictar su decisión.
- h) **Principio de la carga de la prueba:** Las partes llevan sobre sí la obligación de demostrar el supuesto de hecho de las normas cuya aplicación invocan.
- i) **Principio de la lealtad y probidad probatoria:** Las partes no pueden usar los medios de prueba para esconder la realidad y así engañar al Juez.
- j) **Principio de la preclusividad:** Es la pérdida de la oportunidad para realizar un acto procesal (promover, impugnar o evacuar pruebas).
- k) **Principio de libertad probatoria:** Las partes deben disponer de libertad probatoria para valerse de todos los medios lícitos de prueba para demostrar sus hechos.

- l) **Principio de la exhaustividad:** El Juez debe valorar los medios probatorios practicados de acuerdo con la Ley e incorporarlos de conformidad con ella y apreciarlos.
- m) **Principio de control de la prueba:** Requiere que las partes tengan la posibilidad de conocer antes de su evacuación los medios de prueba promovidos, así como la recepción de estas en autos.

2.2.1.5.7. Valoración de la prueba

La valoración de la prueba judicial se entiende como la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido.(Devis Echeandía 2000)

El fin de la valoración de la prueba implica precisar el mérito que la misma pueda tener para brindar certeza al Juez, en este sentido, el Juez determinará si la prueba ha cumplido su fin propio.

2.2.1.6. Los medios impugnatorios

2.2.1.6.1 Concepto

Se conciben como aquellos instrumentos o mecanismos de carácter procesal que permite el cuestionamiento de un determinado acto que se desarrolle al interior del proceso, pero siempre que adolezca de un determinado vicio o error a efectos de que sea el mismo órgano jurisdiccional o el superior quien se encargue de realizar la revisión y obtener una revocación o una declaración de nulidad.

el derecho a la impugnación es el instrumento que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, el mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente (Monroy, 2003)

2.2.1.6.2 Clases de medios impugnatorios

2.2.1.6.2.1 Remedio

“Son aquellos medios impugnatorios encaminados a lograr que se anule o revoque, ya sea en manera parcial o total determinados actos procesales que no se encuentran contenidos en resoluciones. Se interpone ante el mismo juez que conoció el acto procesal materia de impugnación. Así los remedios pueden ser dirigidos contra el acto de notificación, la actuación de un medio de prueba, una diligencia externa realizada por el secretario, etc, es decir, cualquier acto procesal que no se encuentre comprendidos en una resolución” (Bermudez , 2014)

2.2.1.6.2.2 Recurso

los recursos son medios impugnatorios que se utilizan para revocar o anular una resolución afectada por vicio o error.

- a) **Recurso de reposición:** “Los recursos son medios impugnatorios que se utilizan para revocar o anular una resolución afectada por vicio o error. El recurso de reposición tiene como finalidad cuestionar los errores o vicios contenidos únicamente en decretos, es decir, resoluciones de mero trámite que impulsan el proceso. Lo que el código procesal busca es que aquellas decisiones de escasa trascendencia sean revisadas en forma expeditiva y sin mayor trámite, en virtud de los principios de

economía y celeridad procesal. En ese sentido, el Juez correrá traslado del recurso por tres días, si es que lo considera necesario. A pesar de que la norma no señala un plazo para que el Juez resuelva el recurso de reposición, se entiende que debe hacerlo con presteza”. (Távora,2009).

- b) **Recurso de apelación:** Es un medio impugnatorio que se formula ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la resolución recurrida: auto o sentencia. De acuerdo con la norma del artículo 364 del Código Procesal Civil tiene por objeto, que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. Es una garantía constitucional prevista en el artículo 139 inciso 6 como uno de los Principios y Derechos de la función jurisdiccional, mediante el cual se materializa el derecho a la doble instancia (Cajas , 2011)
- c) **Recurso de casación:** Es un remedio procesal extraordinario que procede contra resoluciones judiciales definitivas, con el objeto de anularlas, de dejarlas sin efecto por haber sido dictadas con infracción del derecho positivo o de la doctrina jurisprudencial establecida, restableciendo la vigencia del derecho, actividad que es de competencia de los organismos de la más alta jerarquía judicial. (Carrión, 1997)
- d) **Recurso de queja:** Este recurso es aplicado cuando se ha declarado inadmisibile o improcedente el recurso de apelación o el de casación, y también cuando se ha concedido un recurso de apelación en un efecto distinto al solicitado o correspondiente. Así lo dispone el artículo 401° del nuevo Código. Además se interpone ante el superior del que denegó el recurso o lo concedió en efecto distinto,

en el caso de la apelación. Fundado el recurso de queja por el superior, comunica al Juez inferior a fin de que cumpla lo resuelto (Castro, 2013).

2.2.2. BASES TEORICAS SUSTANTIVAS

2.2.2.1. Derechos reales

2.2.2.1.1. Concepto

Un derecho real es un poder jurídico que ejerce una persona sobre una cosa. Este poder puede ser directo e inmediato o indirecto y mediato, y puede suponer un aprovechamiento total o parcial, se considera también que el derecho real concentra dos diferencias entre el derecho personal y la obligación, en el primero se le otorgara al titular una facultad o protestas sobre una determinada cosa, por otro lado la obligación otorgara la posibilidad de exigir a otra persona un determinado comportamiento.

"el derecho subjetivo que atribuye a su titular un poder que entraña un señorío, completo o menor, sobre una cosa, de carácter directo y excluyente, protegido frente a todos, sin necesidad de intermediario alguno individualmente obligado" (Roca, 1979).

2.2.2.2. La propiedad

2.2.2.2.1. Concepto

La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. Se trata de un derecho real que posiciona al propietario en una situación de señorío absoluto, poseyendo todas las facultades posibles sobre el bien.

“la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto con tal que no haga de ellos un uso prohibido por la ley o los reglamentos” (Vásquez Ríos 2003)

2.2.2.2.2. Característica

- a) Generalidad: Se trata de un derecho que recae sobre la generalidad o totalidad de usos.
- b) Abstracción: La abstracción no puede ser total, es decir, no puede significar el vaciamiento total de todas las facultades del propietario sobre el bien.
- c) Elasticidad: supone que el propietario adquiere para sí las facultades actuales y las potenciales del bien.
- d) Carácter unitario del derecho de propiedad: El derecho de propiedad es siempre uno e idéntico, con independencia de las características del objeto sobre el que recae y la utilidad que tenga.

2.2.2.3. La posesión

Es el señorío del hecho sobre la cosa, es decir, el poder de hecho que el poseedor ejerce sobre dicha cosa.

“¿Puede la posesión representar la propiedad? Si, porque es la propiedad en su estado normal. La posesión es la exterioridad, la visibilidad de la propiedad. Estadísticamente hablando, esta exterioridad coincide con la propiedad real en la infinita mayoría de los casos. Por lo regular el poseedor es al mismo tiempo el propietario”. (Ihering,1960).

2.2.2.3.1. Sujetos

Las personas naturales (aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles), y las personas jurídicas (es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.).

2.2.2.3.1. Objeto

La posesión se ejerce sobre las cosas materiales o inmateriales, lo que quiere decir que solamente pueden poseerse las cosas o los derechos idóneos para la apropiación privada.

2.2.2.3.2. Clases de posesión

a) Posesión mediata e inmediata: El poseedor mediato es aquel quien transmitió el derecho en favor del poseedor inmediato, en cuanto al poseedor inmediato, posee en nombre de otro de quien le cedió la posesión en virtud de un título y de buena fe.

b) Posesión de buena fe y mala fe: La buena fe es la convicción que tiene el poseedor de que su título es legítimo y eficiente, esa creencia deriva de la ignorancia o error de hecho o derecho sobre el vicio que invalida su título, por otro lado la posesión de mala fe es aquella que se ejerce cuando el poseedor tiene conocimiento que no tiene título o padece de nulidad.

2.2.2.3.3. Posesión precaria

2.2.2.3.3.1. Concepto

La posesión precaria consiste en usar una cosa conociendo que es ajena y sin intención de apropiársela. (Hinostroza ,2008)

“El precario debe ser necesariamente un poseedor inmediato, por lo que debe excluirse de la precariedad al vendedor que no cumple con entregar el bien; al contratante que se mantiene en la posesión del bien luego que el contrato haya sido anulado o resuelto; a los casos de vencimiento del plazo que origina el deber de restitución del bien; al que detenta el bien de su principal que no restituye el bien después de extinguido el vínculo jurídico”. (Gonzales ,Barrón)

2.2.3.4. Proceso de desalojo

2.2.3.4.1. Concepto

El desalojo es una acción de carácter personal para recuperar el uso y goce de un bien inmueble, el mismo que se encuentra ocupado por quien carece de título o el que tenía ha expirado, entonces tiene una obligación exigible de restituirlo por tener el carácter de precario.

“El desalojo es un proceso sumario que protege la situación jurídica del poseedor mediato, que exige la restitución del bien frente a uno inmediato, es decir, que está de acuerdo con lo señalado en los artículos 585°, 586° y el 587 del Código Procesal Civil”. (Betti ,1969)

2.2.3.4.1. Objeto del proceso de desalojo

“El objeto del desalojo es la restitución de un predio a su legítimo usuario, quien exige la devolución del uso a quien viene ocupándolo sin justo título o habiendo perdido éste.”(Sagastegui, P. (2012)

2.2.3.4.2. Sujetos de la acción del desalojo.

a) (Sujeto activo) Que el demandante pruebe fehacientemente su derecho sobre el bien cuya desocupación solicita.

b) (Sujeto pasivo) Que el demandado no pueda acreditar que la posesión que ostenta se ampara en un título justificativo (contrato).

2.2.3.4.3. Requisitos de la acción de desalojo por ocupante precario

- a) Conciliación Extrajudicial (requisito exigible por ley).
- b) Demanda firmada por el demandante (arrendador) y abogado.
- c) Copia simple del DNI del demandante.
- d) Tasa judicial por ofrecimiento de pruebas (abonar en el Banco de la Nación).
- e) Cédulas de notificación suficientes (abonar en el Banco de la Nación).
- f) Documentos que acrediten la propiedad o posesión.
- g) Contrato de arrendamiento que acredite el vencimiento del contrato o sustente la falta de pago.

2.2.3.4.4. Clases de Desalojo

Actualmente existen dos clases de desalojo, que son las siguientes:

- a) **Extrajudicial:** Se presenta cuando habiéndose terminado el plazo contractual del arrendamiento, el arrendatario la desocupa o quien lo posee sin ser el propietario evacúa el inmueble sin necesidad de esperar alguna notificación.
- b) **Judicial:** Equivalente a lanzamiento en virtud a una resolución judicial y a consecuencia de un proceso de desalojo u otra acción judicial que ordene la desocupación del inmueble a efecto de su posterior entrega o restitución al propietario o persona que lo represente legalmente. Consentida o ejecutoriada la sentencia que declara fundada la demanda, el lanzamiento se ejecutará contra todos los que ocupen

el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación.

2.2.3.4.4. Finalidad del proceso de desalojo

La finalidad del proceso de desalojo consiste en obtener la restitución de un predio. Es decir, restituir es devolver el predio a quien lo poseía. Con el proceso de desalojo por ocupante precario el demandante persigue que le restituya el bien quien lo posee sin autorización (el ocupante clandestino, el usurpador) o que le sea devuelto por la persona a quien él le cedió voluntariamente por haber fenecido el título. Según Gonzales (2003),

2.2.3.4.5. La claridad en las resoluciones judiciales

La claridad y precisión de las resoluciones judiciales ha pasado de ser una tendencia a la exigencia, se explican las razones que han llevado en el mundo a una nueva forma de expresar el derecho en que las resoluciones judiciales tienen una importancia esencial

2.2.3.4.6. Concepto de claridad

Es la distinción con que, a través de los sentidos, una persona percibe las sensaciones o las ideas, También se trata de lo que se conoce como claridad meridiana, con ella lo que intenta expresarse es que la idea o la manifestación que se está abordando se entiende perfectamente

2.2.3.4.7 El derecho a comprender

Por Milton Hernán Kees (10 de febrero del 2017): El derecho a comprender no es una meta ética, ni una posibilidad sino es derecho que tiene los ciudadanos de poder decodificar por sí solos el contenido de las normas individuales o colectivas y a su vez una de las formas de realizar el debido proceso . El correlato de este derecho, es decir el deber del estado de simplificar el lenguaje jurídico y administrativo, tiene incidencia directa en la eficacia de la

gestión pública y representa el deseo de acelerar la reforma del estado y de luchar contra la exclusión social (López Samaniego)

El derecho a comprender solo se realiza si los ciudadanos logran entender el contenido de las decisiones administrativas, legales o judiciales, es imperativo renovar nuestra comunicación para conectar y convencer como lo menciona el manual judicial de lenguaje claro del poder judicial del Perú

El debido proceso”

2.2.3.4.8 “Concepto”

“El debido proceso es un principio legal por el cual el estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley”. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez, el debido proceso establece que el gobierno está subordinado a las leyes del país que protegen a las personas del estado, cuando el gobierno daña a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso lo que incumple el mandato de ley.

Elementos”

Según el autor CARLOS GLAVE MAVILA los elementos son:

- ❖ **EL DERECHO DE ACCESO AL TRIBUNAL:** “Por razones de economía vamos a englobar aquí otros derechos que se relacionen con este y que son elementos del principio, así, el derecho de acceso al tribunal o a un juicio implica que ese juez o tribunal sea independiente e imparcial, además de ser el juez natural u ordinario, este derecho se aplica a todo tipo de proceso, dado que por el principio de la igualdad de

todos los individuos ante la ley el derecho se vulneraria” “si se priva o se limita al acceso de cualquier justiciable ante el juez o se le obliga a comparecer ante un juez que no sea el juez natural u ordinario, y si el tribunal o juez no es independiente ni imparcial, se vulnera , se desnaturaliza la justicia como supremo valor del sistema jurídico y del estado de derecho por lo que debemos concluir que ese aspecto del debido proceso es válido y aplicable al proceso civil, penal, labora, administrativo y aun disciplinario”

❖ **“EL DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA DE SUS DERECHOS”:**

El acceso al tribunal debe orientarse a la protección efectiva de los derechos que implica y pone en juego el proceso con relación a los justiciables Así, para que la decisión que resulte sea justa y razonable debe ser fundada y congruente, en este sentido debe haber una relación concordante entre los argumentos de derecho o norma aplicable y los hechos englobados en esa norma, los cuales ella se va a aplicar de modo que el fallo sobre la cuestión planteada, cuya solución es sometida al juez, sea lo suficiente motivada como para que no implique ni injusticia, ni vulneración de derechos para cualquiera de las partes Debe además existir el derecho de recurrir a las instancias superiores para ejercer los recursos que la ley pone en sus manos para enmendar la sentencia

❖ **EL ELEMENTO DE IGUALDAD:** Considerado como consustancial al proceso y uno de los elementos dogmáticos del mismo, sin el cual no se aplica ni tiene sentido el derecho el derecho de defensa, el derecho a la igualdad constituye un principio o elemento del debido proceso puesto que implica la oportunidad de que todas las partes al concurrir al tribunal gocen de los mismos medios de ataque y de defensa, es decir

que puedan defenderse en iguales condiciones e iguales oportunidades, con la posibilidad racional de hacer valer sus alegatos, medios y pruebas sin estar colocadas en situación de desventaja.

- ❖ **EL DERECHO DE DEFENSA:** “De importancia capital dentro del contenido del debido proceso, el derecho de defensa consiste en la facultad de todo justiciable a disponer de todos los medios, garantías e instrumentos que el ordenamiento pone a su alcance para la defensa real y efectiva de sus derechos e intereses jurídicos, cuya privación o desconocimiento en su perjuicio conlleva lo que denominamos indefensión o violación del derecho de defensa”. “La violación del derecho de defensa no solo se produce cuando se vulnera las reglas procesales, sino también cuando se atenta contra cualquier otro derecho envuelto en el proceso, ya sea por parte del órgano jurisdiccional o por la de una de las partes, siempre que implique la privación o disminución de las posibilidades de defenderse”
- ❖ **DERECHO A CONOCER LA ACUSACION:** “Es uno de los aspectos del proceso donde se manifiestan la nación restrictiva del debido proceso , algunos autores llegan a señalar que el mismo es específico del proceso penal, pero siendo un instrumento para la realización del derecho fundamental de la defensa, el mencionado derecho es inherente a toda clase o tipo de proceso, con las diferencias que le son consecuentes, así como al acusado en el proceso penal, ya sea por la autoridad que le persigue ya sea en la citación a comparecer al tribunal , se le debe informar el contenido, la indicación de la infracción o citación, el emplazamiento en general el acto introductorio de la demanda, debe indicar el objeto de la demanda y su causa, los

motivos de hecho y de derecho, en definitiva, el demandado debe conocer la razón por la cual se le juzga, igual que el acusado de una infracción penal

- ❖ “GARANTIAS FUNDAMENTALES DE ORDEN PROCESAL”: “Se trata de una serie de derechos cuya finalidad es garantizar de modo real y efectivo el derecho de defensa y la objetividad e imparcialidad procesal, razones por las cuales tales garantías están presentes en todo proceso de orden penal, civil, laboral, comercial y contencioso administrativo”.

2.2.3.4.9 “El debido proceso en el marco legal”

(BERMUDEZ 2013)

La determinación del concepto del debido proceso legal como garantía constitucional de la administración de justicia parecería ser un problema del derecho constitucional . “El hecho de estar ubicada sistemáticamente dentro del texto y la normatividad constitucional, el mismo tiempo que en las cartas internacionales de protección de derechos humanos, parecería darle partida de nacimiento dentro de la especialidad del derecho constitucional procesal . “Sin embargo no es así, esta garantía pertenece básicamente al ámbito del derecho procesal, al derecho judicial, más concretamente al rubro de la ciencia procesal que con el desarrollo histórico y teórico de la teoría general del proceso ha visto positivizada en el texto normativo de la constitución diversos principios y postulados esencialmente procesales, sin los cuales no se puede entender un proceso judicial justo ni eficaz y el acceso a la justicia, esto es el derecho a la tutela judicial efectiva a través de un debido proceso legal, es ahora considerado no solo como un derecho constitucional sino también como un derecho fundamental como uno de los derechos humanos básicos exigible al estado moderno de derecho”.

“Es el proceso de constitucionalización de los derechos individuales, iniciados en 1917 con la constitución de Querétaro, proseguida con la constitución de Weimar de 1918, el que marca la pauta de la inicial constitucionalización e internalización de las garantías de la administración de justicia, elevando su rango normativo a los postulados constitucionales, lejos del alcance del legislador ordinario”

2.2.3.5.1. “El debido proceso en el marco constitucional”

En el artículo 23 de la constitución menciona expresamente al debido proceso (numero 27), entre los derechos que el estado garantiza a toda persona, adicionalmente el artículo 24 enuncia las garantías básicas que han de observarse, para asegurar el debido proceso El propósito del presente estudio es delimitar el sentido y alcance de este expreso reconocimiento en el ordenamiento jurisdiccional, semejante esfuerzo parece plenamente justificado si se tiene presente que:

a) “Es la primera vez que una norma constitucional ecuatoriana emplea a la expresión, derecho al debido proceso”.

b).“Según el texto constitucional, el concepto de debido proceso no se reduce a la aplicación de las garantías enumeradas por el artículo 24, puesto que tal enumeración se hace, sin menos cabo de otras que establezcan la constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia”

C. “En la doctrina constitucional, particularmente en la norte americana, la expresión tiene un sentido que desborda lo procesal”

2.2.3.5.2. “Resoluciones”

2.2.3.5.3 “Concepto”

“Una resolución es una condición en la se busca determinar la solución de una determinada circunstancia, una resolución de un caso, por lo general es el acto en el que se concluye con un análisis final y definitivo el problema que busca desde una instancia cuestionada y debatida ser resuelto”. “Las resoluciones son las conclusiones con detalle y acuerdos llegados luego de debatido un determinado asunto, las resoluciones fundamentan todo el estereotipo con las que se establecen las leyes en cualquier tipo de organización”. “Es importante destacar que en los sistemas gubernamentales. Las leyes son debatidas en consejos los cuales tienen distintas formas de expresión y opinión. Apartar de la aprobación de estas leyes se ejecutan planes para garantizar los planes de seguridad, alimentación y economía que sustentan al país”. “Las resoluciones judiciales de un caso pueden ser condenatorias en el caso en él se imponga un castigo al culpable o absolutorias, para dar libertad”

“También se reconoce como resolución al acto y consecuencia de resolver o resolverse, el término puede aprovecharse para nombrar al coraje o valor o bien al ánimo para efectuar una determinada cosa”. Por ejemplo: “El delantero encaro con resolución y pateo desde afuera del área, te recomiendo entrar a su oficina con la resolución, si no actúas con resolución, te pasaran por encima”

“La resolución judicial es un acto procesal procede de un tribunal, por el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza el cumplimiento de determinadas medidas, dentro del proceso, doctrinariamente se le considera un acto de desarrollo, de ordenación o de conclusión también las resoluciones judiciales requieren cumplir determinadas formalidades para validez y eficacia, siendo la más común la escrituración o registro, por ejemplo, en audio, según el tipo de procedimiento en que se dictan, una resolución jurídica, sea administrativa o judicial, este pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada

en el orden legal vigente”. “Para que la decisión sea racional o razonable requiere desarrollar los argumentos que sirven de base para justificar la decisión, ello implica establecer los hechos de controversia para desarrollar la base normativa del raciocinio que permita calificar tales hechos de acuerdo a las normas pertinentes”

2.2.3.5.4 “Clases de las resoluciones”

Decreto: Este trata de una resolución que no impulsa el procedimiento, como su propia nombre lo indica se trata de una simple determinación de trámites, en otros términos, se afirma que no resulta de trascendencia en el juicio : como ejemplo de un decreto podemos citar la resolución que recae a la petición de que se entregue una copia certificada de lo actuado, pues si se niega el otorgamiento de tal copia, en nada impulsa el procedimiento, como se expuso en otra parte que busca normalmente la obtención de una resolución definitiva, en consecuencia, el decreto es la resolución que se emite en juicio sin que tal resolución avance al resultado definitivo

El auto: “Son resoluciones por el cual el procedimiento se ve impulsado, es por este medio que se aprecia el avance de dicho juicio, por ejemplo se tiene al actor por presentado su demanda o al demandado por contestando en tiempo dicha demanda que en su contra fue planteada, en ambos casos el juzgador fundamenta su resolución , aceptando a trámite ambos escritos , es decir el del actor cuando se le tiene por movimiento el juicio y al demandado cuando habiendo contestado se le tiene, precisamente por oponiendo sus excepciones”. “Los autos verdaderos son resoluciones sobre materia, puesto que inciden en cuanto al resultado definitivo del procedimiento”.

La sentencia: “Por medio de la sentencia se pone fin a la controversia, sea esta de carácter incidental o trate del juicio en lo principal, de tal caso el juez utilizara sus conocimientos para decidir en derecho cuál de los contendientes demostró tener la razón en caso de la jurisdicción voluntaria, mediante la sentencia que se decidirá la cuestión propuesta al juez”. “La sentencia es muy importante para la función jurisdiccional, toda vez que constituye el punto culminante de todo proceso y consiste en aplicar el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos encargados de la misma, toma la decisión que corresponda en la relación procesal y constituye el resultado entre la acción intentada que dará satisfacción en su caso a la pretensión del juicio”

2.2.3.5.5. “Estructura de las resoluciones”

Parte Expositiva: “Adopta varios nombres como el planteamiento del problema, tema a resolver, cuestión en discusión”. “Lo más importante es que se define el asunto de materia del pronunciamiento con toda la claridad que sea posible, si el problema tiene varias aristas, aspectos, componentes o imputaciones se formularan tantos planteamientos como decisiones vayan a formularse”

Parte Considerativa: “contiene el análisis de la cuestión en debate y consideraciones sobre hechos y sobre derecho aplicable, lo importante es que contemple la valoración y las razones que desde el punto de vista de las normas aplicables fundamentan de los hechos establecidos”.

Parte Resolutiva: Es en la que se adopta una decisión.

Por: DR Ricardo León, docente de la AMAG

2.2.3.5.6 “Criterios para la elaboración de resoluciones”

ORDEN: “Es el planteamiento de los problemas jurídicos la cual es esencial para la correcta argumentación y comunicación de una decisión legal, como antes se explicó el orden racional, supone la presentación del problema, el análisis del mismo y el arribo a una conclusión o decisión adecuada, en nuestro medio lamentablemente hay muy pocas resoluciones judiciales, administrativas y de control interno proponen claramente esta estructura, de esta forma confunden los problemas centrales o desvían su argumentación, al mismo tiempo el desorden argumentativo confunde al lector que no sabe cuál es el problema que la resolución pretende acatar con la consiguiente pérdida de tiempo e interés para el lector externo”.

CLARIDAD: Es uno de los criterios normalmente ausentes en el razonamiento jurídico local, el lenguaje consiste en usar las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y las lenguas extranjeras como el latín evitando expresiones extremadamente técnicas, la claridad exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático, la claridad no implica un desprecio por el lenguaje, sino que lo sirva para los debates entre especialistas en materia legal

FORTALEZA: De acuerdo los cánones constitucionales y la teoría estándar de la argumentación jurídica, en buenas razones que las fundamenten jurídicamente, siendo extendido el criterio establecido por el tribunal constitucional mediante el cual la garantía de la motivación de las decisiones judiciales se ha ampliado a la justicia administrativa En el

plano factico las buenas razones son las que permiten conectar el razonamiento que valora los medios probatorios con el establecimiento de cada hecho relevante en cada caso concreto

SUFICIENCIA: “Pueden ser suficientes las razones, excesivas o insuficientes, una resolución fuerte es aquella que tiene razones oportunas y suficientes, las resoluciones insuficientes son por defecto o exceso, son en exceso cuando las razones sobran o son redundantes, la mayoría de las decisiones adoptadas en sede judicial son insuficientes en este sentido porque son resoluciones redundantes que repiten innecesariamente varias veces los mismos argumentos, pero la insuficiencia también se puede presentar cuando faltan razones, aquí el problema también se puede ser percibido como una debilidad o falta de fortaleza argumentativa, por tanto, cuando predicamos falta de suficiencia en la argumentación, nos referimos centralmente al problema de la redundancia

COHERENCIA: La argumentación tiene la necesidad lógica de guardar consistencia entre los diversos argumentos empleados de tal manera que unos no contradigan a otros Normalmente las decisiones revisadas en esta consultoría han permitido establecer que no hay problemas serios o notorios de falta de coherencia entre los argumentos propuestos en las resoluciones .

DIAGRAMACION: “Es la debilidad más notoria en la argumentación judicial, supone la redacción de textos abigarrados, en el formato de párrafo único, sin el debido empleo de signos de puntuación como puntos seguidos o puntos aparte que dividan gráficamente unos argumentos de otros, supone el empleo de un espacio interlineal simple que dificulta severamente la lectura de la argumentación o no ayuda a comprender las relaciones sintácticas entre unas ideas y otras, en general este estilo es muy poco amigable con el lector y muchas veces resulta oscuro y confuso”

2.2.3.5.7 La claridad en las resoluciones judiciales

La claridad y precisión de las resoluciones judiciales ha pasado de ser una tendencia a la exigencia, se explican las razones que han llevado en el mundo a una nueva forma de expresar el derecho en que las resoluciones judiciales tienen una importancia esencial

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad.”La calidad es el conjunto de propiedades o características que definen su actitud para satisfacer necesidades establecidas. (Yamaguchi 2006)”

Expediente. Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes, que pertenecen a un asunto o negocio, relacionado con oficinas públicas o privadas. (Guillermo Cabanellas 2002)

Jurisprudencia. Conjunto de sentencias dictadas por los tribunales en relación con determinada materia y que el repetirse uniformemente constituye fuente del derecho. (Diccionario gubernamental y jurídico, 2003)

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas (Guillermo Cabanellas 2002)

Normatividad. Se conoce como normativa a la norma o conjunto de normas que guían, dirigen y ajustan el comportamiento de un individuo, organización, materia y/o actividad. (Real Academia de la Lengua Española).

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Sentencia.”Es la resolución del juez que, acogiendo o rechazando la demanda, afirma la existencia o la inexistencia de una voluntad concreta de la ley, que garantiza un bien o lo que es igual, respectivamente, la inexistencia o existencia de una voluntad de la ley que le garantice un bien al demandado (Chiovenda, Inst)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Instancia. Se llama primera instancia el ejercicio de la acción ante el primer Juez que debe conocer del asunto; segunda instancia, el ejercicio de la misma acción ante el Juez de apelación, con el objeto de que reforme la sentencia del primer juez; y tercera instancia, a la revisión del proceso o causa ante el Superior según la jurisdicción (Bermudez, 2004).

Ejecutoria

Honores manifiesta que es un documento público y solemne en el que se consigna una sentencia firme. El efector de la sentencia que no admite apelación o pasa en autoridad de cosa juzgada. Es decir, las sentencias adquieren firmeza y no serán ya susceptibles de recurso alguno, José vega (2018).

Evidenciar

Es probar o mostrar que una cosa es tan clara y manifiesta que no admite duda, evidenciar también es un término que se utiliza para formar una serie de expresiones que son muy habituales en nuestro lenguaje más diario, Julián Pérez (2018).

Hechos

Julián Pérez (2018), manifiesta que el hecho jurídico es el conjunto de las normas que regulan y ordenan las relaciones humanas y que expresan un ideal de justicia. Un hecho en este marco, es un acto realizado por un ser humano que, una vez concretado ya no puede dejar de ser.

En efecto de un hecho jurídico puede consistir en la adquisición, la modificación o la pérdida de un derecho y se encuentran tipificados de manera objetiva en las normas.

Idóneo

Julián Pérez (2018), señala que es la aptitud legal para ciertos actos como para servir de testigo, por no estar incurso en ninguna de las incapacidades por la ley previstas. También es empleada para calificar a aquel que resulte conveniente, correcto o propicio para algo, lo idóneo es apropiado para un determinado fin o en un cierto contexto.

Juzgado

Es un conjunto de jueces que concurren a dictar una sentencia tribunal unipersonal o de un solo juez, también se le llama juzgado a un organismo público que tiene como finalidad dar resolución a los litigantes con resultados de la cosa juzgada. El juzgado también es conocido como un tribunal de justicia y corte, de acuerdo en el lugar geográfico en el que este, es aquel sitio en donde un grupo colegiado, o un juez resuelven la culpabilidad o inocencia de una persona en una causa judicial que se sigue en su contra. Julián Pérez (2018).

III. HIPÓTESIS

General

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N° 00555-2016-0-0201-Jr-Ci-02 Distrito Judicial De Ancash – Huaraz, 2023, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Específico

El proceso judicial sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N° 00555-2016-0-0201-Jr-Ci-02 Distrito Judicial De Ancash – Huaraz, 2023, evidenció las siguientes calidades: *cumplimiento de plazo; aplicación de la claridad en las resoluciones; aplicación del debido proceso; pertinencia entre los medios probatorios con los puntos controvertidos establecidos y la(s) pretensión(es) planteadas e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteados.*

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

Cuantitativa: Cuando hablamos de una investigación cuantitativa damos por aludido al ámbito estadístico, es en esto en lo que se fundamenta dicho enfoque, en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas y análisis estadísticos para determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado. Este enfoque utiliza la recolección de datos para comprobar hipótesis, que es importante señalar, se han planteado con antelación al proceso metodológico; con un enfoque cuantitativo se plantea un problema y preguntas concretas de lo cual se derivan las hipótesis. Otra de las características del enfoque cuantitativo es que se emplean experimentaciones y análisis de causa-efecto, también se debe resaltar que este tipo de investigación conlleva a un proceso secuencial y deductivo. Al término de la investigación se debe lograr una generalización de resultados, predicciones, control de fenómenos y la posibilidad de elaborar réplicas con dicha investigación. (Hernández Sampieri 2010)

Cualitativo: El enfoque cualitativo lo que nos modela es un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, esto se debe a que en la recolección de datos se establece una estrecha relación entre los participantes de la investigación sustrayendo sus experiencias e ideologías en detrimento del empleo de un instrumento de medición predeterminado. En este enfoque las variables no se definen con la finalidad de manipularse experimentalmente, y esto nos indica que se analiza una realidad subjetiva además de tener una investigación sin potencial de réplica y sin fundamentos estadísticos. Este enfoque se

caracteriza también por la no completa conceptualización de las preguntas de investigación y por la no reducción a números de las conclusiones sustraidas de los datos, además busca sobre todo la dispersión de la información en contraste con el enfoque cuantitativo que busca delimitarla. Con el enfoque cualitativo se tiene una gran amplitud de ideas e interpretaciones que enriquecen el fin de la investigación. El alcance final del estudio cualitativo consiste en comprender un fenómeno social complejo, más allá de medir las variables involucradas, se busca entenderlo. (Hernández Sampieri 2010)

4.1.2. Nivel de investigación.

Exploratorio: La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos. (Fidias Arias)

“Dirigidos a la formulación más precisa de un problema de investigación , dado que se carece de información suficiente y de conocimiento previos del objeto de estudio, resulta lógico que la formulación inicial del problema sea imprecisa. En este caso la exploración permitirá obtener nuevo datos y elementos que pueden conducir a formular con mayor precisión las preguntas de investigación.” (Claire Selltiz)

Descriptivo: El tipo de investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo, cosa

funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos un ainterpretación correcta. Tamayo (2006)

4.2. Diseño de la investigación.

No experimental: la investigación no experimental es también conocida como investigación ex post facto, termino que proviene del latín y significa después de ocurridos los hechos; en la investigación ex post facto, la variable independiente no es susceptible de manipulación y por eso se llama variable atributiva; en este tipo de investigación no se tiene un control estricto de las variables extrañas; se estudian dos grupos diferentes y busca que es lo que hace la diferencia para establecer la relación causa – efecto; con los resultados que arroja una investigación ex post facto, no es posible afirmar con seguridad una relación causal entre dos o más variables, seestudia de manera retrospectiva el fenómeno en cuestión.

Define Avila (2006)

Retrospectiva: La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal: Los diseños transeccionales correlacionales describen las relaciones existentes entre dos o más variables en determinado momento; puede limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pueden analizar relaciones de causalidad; son complejos y pueden abarcar diversas variables.(Hernández, Fernández y Baptista (2006)

4.3. Unidad de análisis : Sostienen que la unidad de análisis "tiene un referente abstracto", nos están diciendo que el referente de una U.A. no es un caso particular sino todo un conjunto (potencialmente infinito) de entidades. Esto es así porque el referente de una U.A.

no es un individuo concreto sino un conjunto abstracto. Entonces: la U.A. refiere a un conjunto y no a un elemento del conjunto; confundirlos es caer en un error de tipificación lógica. Marradi, Archenti & Piovani (2007)

La unidad de análisis fue el expediente judicial N° 00555 -2016-0 -0 201 -J R-CI-02 que fue seleccionado mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal y Mateu; 2003). Los criterios de inclusión fueron, proceso concluido, con dos sentencias de primera y segunda instancia, tramitado en órgano jurisdiccional especializado en lo civil; en este trabajo el expediente corresponde al Segundo Juzgado Especializado Civil de Huaraz, del Distrito Judicial de Ancash.

El objeto de estudio: lo conformaron las sentencias de primera y segunda instancia, sobre Desalojo por ocupación precaria. La variable fue, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria. La operacionalización de la variable adjunta como anexo.

4.4. Técnicas e Instrumentos de investigación

En el campo de la metodología de la investigación científica el concepto de técnicas de recolección de información alude a los procedimientos mediante los cuales se generan informaciones válidas y confiables para ser utilizadas como datos científicos, la función primordial de las técnicas de recolección de información es la observación y registro de los fenómenos empíricos registro a partir de los cuales se elabora información que permite generar modelos conceptuales (en lógica cualitativa) Yuni y Urbano (2006)

4.5. Población y muestra

Nuestra Guía Temática y Metodológica de Investigación Formativa de la ULADECH advierte que el universo de la investigación para la carrera profesional de Derecho es indeterminada, compuesta por sentencias de primera y segunda instancia emitidos en procesos concluidos en el Poder Judicial, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales.

Así mismo la Guía Temática y Metodológica de Investigación Formativa de la ULADECH determina que el estudiante selecciona una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de su interés, accesibilidad para obtenerlo, y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea. El expediente, que contenga las sentencias de primera y segunda instancia es seleccionado, por el estudiante, es registrado por el DTI en una base de datos, para evitar duplicidad y verificar el cumplimiento de los criterios de selección de acuerdo al instructivo.

En este presente trabajo de investigación tiene como nuestra el Expediente Judicial N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2023, comprende un proceso ordinario laboral sobre la desnaturalización de contratos verbales y otros, que registra un proceso contencioso administrativo, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de las sentencias sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asignó un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 1.

4.6 Definición y operacionalización del proyecto en estudio

(Centty 2006) Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

(Centty 2006)En el presente trabajo la variable será: características de la acción contencioso administrativo: otorgamiento de bonificación vacacional los indicadores son:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida.

(Villagómez, 2013): Señalan que “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno”. En este trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

4.7. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.

Es el vinculo que se establece entre las necesidades de información y las preguntas u observaciones que se harán. Con el propósito de responder a las preguntas de investigación planteadas se selecciona un diseño específico de investigación. Los diseños de investigación, pueden ser experimentales o no experimentales (Hernández Sampieri, 1998)

4.8.1. La primera etapa: Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.8.2. La segunda etapa: Más sistematizada, en términos de recolección de datos. También, fue una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitó la identificación e interpretación de los datos. Se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos fueron trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial fueron reemplazados por sus iniciales.

4.8.3. La tercera etapa: Consistente en un análisis sistemático. Fue una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

4.9. Matriz de consistencia lógica: Una matriz de consistencia, es la herramienta que posibilita el análisis e interpretación de la operatividad teórica del Proyecto de investigación, que sistematiza al conjunto: Problema, objetivos, variables y operacionalización de las variables. (Rojas,2010)

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la cientificidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por ocupación Precaria, en el expediente N° 00555 -2016-0 -0 201 -J R-CI-0 2 del Distrito Judicial al de Huaraz-Ancash.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por ocupación Precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00555 -2016-0-0 201 -J R-CI-0 2 del Distrito Judicial al de Huaraz-Ancash?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Desalojo por ocupación Precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00555 -2016-0-0 201 -J R-CI-0 2 del Distrito Judicial al de Huaraz-Ancash.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: Respecto a la primera instancia <i>Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.</i> - <i>Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.</i> - <i>Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio</i></p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. <i>Respecto de la sentencia de segunda Instancia</i> -<i>Determinar la calidad de la parte expositiva</i></p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Se determinará que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre amparo por jubilación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, serán ambas de rango muy alta respectivamente en el expediente N° 00555 -2016-0-0 201 -J R-CI-0 2 del Distrito Judicial al de Huaraz-Ancash?</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS Se determinará que la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive será de rango muy alta según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.</p> <p>Se determinará que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive será de rango muy alta según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.</p>	<p>Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre amparo por jubilación, en el expediente N° 00555 -2016-0-0 201 -J R-CI-0 2 del Distrito Judicial al de Huaraz-Ancash?</p>	<p>Tipo y nivel de investigación: Cualitativo y cuantitativo. Exploratorio y descriptivo. Diseño de la investigación: No experimental, retrospectiva, transversal. Población, muestra y unidad de análisis Definición y operacionalización de las variables investigadores: La variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. Técnicas e instrumentos: Técnicas: Observación y análisis. Instrumentos: Guía de observación.</p> <p>Plan de análisis: La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma: Primera, segunda y tercera etapa. Principios éticos: Código de ética: Principio de protección a la persona, cuidado del medio ambiente y la biodiversidad, de justicia, de libre participación y derecho a estar informado, de beneficencia no maleficencia, de justicia, de integridad científica.</p>

	<p><i>de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.</i></p> <p><i>-Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.</i></p> <p><i>-Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión</i></p>			
--	--	--	--	--

4.7 Principios éticos: La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADO

4.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash

Parte expositiva de la sentencia de	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la					Calidad de la parte expositiva de					
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]	
Introducción	EXPEDIENTE : 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 MATERIA : DESALOJO ESPECIALISTA : E.V.A.C DEMANDADO : S.R.G.R DEMANDANTE : S.R.J.A SENTENCIA Resolución número: 016 Huaraz , diez de agosto del año dos mil diesiesis	1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si				X							

	<p>contra G. R. S. R sobre desalojo por ocupante precario a efectos de que cumpla con restituir la posesión de la casa ubicada en el jirón Amadeo Figueroa N°1221 (ZonaF, MZ, 114, Lote11) Urbanización Soledad Baja, Distrito y Provinvia de Huaraz: argumenta que el demandado tiene ocupando el bien inmueble indicado en calidad de precario, abusando que su hermano es el propietario del inmueble y tiene la calidad de interdicto, y el recurrente como su curador se encuentra en la Ciudad de Lima; con las copias certificadas del proceso judicial N° 212-2015, sobre pago de mejoras.</p> <p>Admisión de la Demanda: es a trámite mediante resolución número 5 corriente a fojas treinta y cinco, confiriendo se ha trasladado al demandado.</p> <p>Contestación: mediante escrito de fojas setenta y seis a setenta y tres Don R. S.R absuelve el traslado solicitando sea declarada infundada, manifestando que su hermano L. A S. R, el cual sólo es de nombre; indica que su hermano curador radica en la Ciudad de Lima y su hermano incapaz en la ciudad de Huaraz probatorios que presentan, 30 años ha cuidado el bien inmueble materia de desalojo,</p>	<p>problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple ”</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>										9
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

	<p>Tal vez la municipalidad hubiera tomado posesión al encontrar un bien en estado de abandono, los hubiera revertido y ordenado la entrega a otra persona, pero y de tener la calidad de Guardián durante tantos años, no siendo invadido por terceras personas</p>	<p>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Postura de las partes	<p>Admisión de la Contestación: por resolución seis, obrante a fojas setenta y cuatro ; corregida por resolución siete obrante a fojas setenta y nueve, se tiene por contestada la demanda por parte del demandado G. S. R.</p> <p>Audiencia Unica: se lleva a cabo conforme es de verse al acta de su propósito de fojas ciento sesenta a ciento sesenta y uno, con la asistencia de ambas partes, en cuyo acto se sanea el proceso. se fijan los puntos controvertidos, se admite y actúan los medios probatorios Asimismo, mediante resolución número quince se provee la remisión de las copias certificadas del proceso judicial admitido como prueba, quedando la causa para sentenciar</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión de la demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3 Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni</p>					X					
-----------------------	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

		viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple													
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente Universitario – ULADECH Católica

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° **00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Ancash**

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta calidad. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango de alta y muy alta calidad, respectivamente. En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes y la claridad; mientras que los aspectos del proceso no se evidencio. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes; explica los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se resolvieron y la claridad

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 005 55 -20 16 -0 -02 01 -J R- CI-0 2 del Dist rito Judicial de Huaraz- Ancash

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 -4]	[5 -8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]

<p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p>	<p>II ANALISIS DEL CASO Y CONSIDERANDO :</p> <p>PRIMERO : en un proceso de desalojo, como el presente tiene como finalidad la restitución de un predio a quien tenga derecho a disfrutar de su posesión siendo está definida como el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad por el artículo numero 905°, 906°, 909° y 911° del mismo código .</p> <p>SEDUNDO : Que la posición precaria en cuya causa se funda la pretensión de desalojo interpuesta en autos está conceptualizada como aquella “ que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía Ha fallecido” conforme lo precisa el artículo 911° del código civil.</p> <p>TERCERO : Que, la figura del ocupante precario en CD nacional ha conllevado a la existencia de divergentes posturas a nivel doctrinario como jurisprudenciales por cuya razón la sentencia expedida en el Cuarto Pleno Casatorio Civil, recaída en la Casación N°2195-2011- Ucayali, estableció como doctrina jurisprudencial vinculante la correcta interpretación del artículo N°911 del Código Civil, de los numerales 585°y 586° del Código Procesal Civil así como de las</p>	<p>1 Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido</p>									
---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>recurrentes supuestos de ocupación precaria que han suscitado mayores discrepancias en los diferentes niveles judiciales</p> <p>CUARTO: En tal sentido, los fundamentos 54° y 55 de dicha sentencia precisa en que se presenta la figura todos del ocupante precario cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. se este poseyendo sin título alguno, esto es sin la presencia y acreditación de ningún acto o hecho que justifique el derecho al Disfrute del derecho poseer. b. el título de Posesión que ostentaba e demandado haya fenecido, sin precisar los motivos de tal fenecimiento, entendiéndose que el acto o hecho la existente que el demandado venía sustentando su posición al momento de la interposición de la demanda ha variado, tiene injustificable su posesión. suposición que el fundamento 56 señala que se podría establecer la existencia de un título o el fenecimiento del mismo a través de la valor , “ de dicha valoración es que se surge en el jueves la convicción de la nueva existencia del título o que el acto jurídico que lo originó contiene algún vicio que lo invalida, como es una nulidad manifiesta o en todo caso cuando siendo válido el negocio jurídico este ha dejado de surtir efectos por alguna casual de resolución o rescisión, pero sin, nulidad, ineficacia, etc. de jurídico por cuanto ello corresponda al juez donde se discuta tal situación 	<p>la valoración y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examino los posibles resultados probatorios, interpret la prueba para saber su significado. Si cumple.</p> <p>4. las razones evidencia aplicacion de la reglas de la sana critica y las maximas de la experiencia. (Con las cues el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (el contenido del lenguaje no excede ni abusa de uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos topics, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las</p>								18
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	----

<p>QUINTO: respecto al término “ Restitución” (enunciado por el artículo 585° del Código Procesal Civil) debe ser interpretada en sentido amplio y no restringido, cómo entrega de la posesión para garantizar al sujeto, a quién corresponde dicho derecho a ejercer el pleno Disfrute del mismo,” No limitándose únicamente al caso que el propietario se de la posesión de un inmueble Para que otro la use y se la devuelva cuando la reclame, sí cuando existe una situación de tolerancia de la posesión de hecho sin título(hecho o acto alguno) que lo ampare”</p> <p>SEXTO: En el presente caso, afirmado el demandante ser propietario del bien cuya Desocupación demanda bajo el proceso de desalojo por ocupación precaria, dicha condición se encuentra acreditada con la Copia Literal P 37007584 del Registro de la propiedad inmueble, que en copia certificada obra de fojas cinco a fojas nueve.</p> <p>SETIMO: Que la posibilidad de un propietario de demanda restitución de su predio a través de un proceso como el presente conforme al articulo 586° del Código Procesal Civil, se constituye en uno de la naturaleza real pues “ con la acción real se protege un derecho real subjetivo (propiedad, uso, etcetera), cuyo objeto es un bien (cos), sobre el cual el sujeto titular (propietario, usuario, etc)</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan</p> <p>65</p>					X			
--	---	--	--	--	--	---	--	--	--

<p>tiene un poder directo e inmediato de usar, gozar y disponer del bien sin intermediados. El titular del derecho real es absoluto, Esta situación, le otorga al demandante el poder jurídico de usar y ejercer de hecho la posesión conforme a lo previsto por los artículos 923° y 896° del Código Procesal Civil por cuyo efecto estaría contando una legitimidad activa para demandar el desalojo por ocupación precaria con el objeto de obtener la restitución del inmueble submateria conforme al numeral 586° del Código Procesal Civil.</p>	<p>a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</p>													
<p>OCTAVO: Que , corresponde también establecer si se da en la presente demanda circunstancias que justifiquen la ocupación del demandado sobre el inmueble submateria, la que debe ser entendida "(...) como la usencia absoluta de cualquier circunstancia que permite advertir la ilegitimidad de la posesión que ostenta el ocupante (...), pues como bien ha quedado establecido en el Cuarto Plenario Civil citado " una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un inmueble ajeno, sin pago de renta título para ello, o cuando dicho título, según las pruebas presentadas en el desalojo. no genere ningún</p>	<p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>													

<p>propiedad invocada por el demandante y que su defensa se sustente en que el demandante Ludovico Alfonso Salazar Romero (curador de José Alejandro Salazar Romero) ha descuidado sus fusiones como tal , así como sus bienes , (hecho que no e se encuentra en discusión); y , que durante treinta años ha tenido la gentileza y voluntad de tener la calidad de guardián del inmueble materia de desalojo, evitando que sea invalido por terceras personas.</p> <p>DECIMO: Que , si bien e demandado ha iniciado un proceso judicial sobre pago de mejoras por haber ejercido la guardianía y vigilancia del inmueble sub materia, el mismo que se encuentra en trámite, se advierte de certificadas remitidas por el juzgado transitorio civil, este hecho no impide al propietario acceder a la posesión de su inmueble pues “Cuando el demandado afirme haber realizado edificaciones o modificaciones sobre el predio materia de desalojo sea de buena fe o de mala fe , lo único que debe verificarse es s el demandante tiene derecho a no a disfrutar de la posesión que invoca, dejándose a salvo el derecho del demandado a reclamar en proceso lo que considere pertinente, Cómo así se ha establecido en el punto 5,5 de la doctrina jurisprudencial vinculante del cuarto pleno casatorio nacional civil.</p>	<p>expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>DECIMO PRIMERO: consiguientemente, las razones expuestas conducen a señalar que en este caso queda evidenciado la calidad de ocupante precario del demandado, por lo que la pretensión de desalojo incoada en su contra resulta estimable.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Ancash

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; y la claridad; mientras que 1 parámetro: razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, no se encontró. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que las

normas aplicadas ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis

en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00 555-2016

-0-

**0201-JR-CI-02
Ancash**

del

Distrito

Judicial

de

Huaraz-

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del Princ</p>	<p>III DECISION.- por los fundamentos expuestos, de la conformidad con lo prescrito en el artículo 196° del Código Procesal Civil y con las facultades previstas en la constitución política del Estado y el texto único ordenado de la Ley orgánica del poder judicial, administrando justicia en nombre de la nación, FALLO: declarando FUNDADA la demanda interpuesta por J A S R, representado por su curador L A S R</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple 3. El contenido evidencia</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					
---	---	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--

	<p>contra GUSTAVO RUMUALDO SALAZAR ROMERO sobre DESALOJO POR OCUCION PRECARIA; en consecuencia ordeno que el demandado desocupe el inmueble ubicado en el jiron Amadeo Figueroa N°1221,(Zona F, MZ 114 Lote 11), Urbanización Soledad Baja, Distrito y Provincia de Huaraz en el plazo de seis dias; con costas y costos.</p>	<p>aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>										10
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia</p>					X					

		<p>con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Ancash

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y alta calidad; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa y la claridad; Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación y la claridad y evidencia mención expresa y a quien le corresponda

el pago de costas y costos del proceso o exoneración si fuera el caso.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Ancash

Huaraz-

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		

Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH SALA CIVIL PERMANENTE EXPEDIENTE : 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 DEMANDADO : S.R.G.R DEMANDANTE : S.R.J.A MATERIA: DESALOJO PROCESO: SUMARISIMO</p> <p>RESOLUCION NÚMERO 25 Huaraz, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple</p>					X							
--------------	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>VISTOS: en audiencia pública a que se contrae la certificación Que corre a fojas doscientos veinticuatro, Con su acompañado, y;</p> <p>MATERIA DE APELACIÓN: Recurso de Asociación Interpuesto de foja ciento noventa y dos a ciento noventa y seis no denegado defensor del demandada Gustavo Rumualdo Salazar romero contra la sentencia</p> <p>Qué contiene la resolución número dieciséis, Su fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, sobrante de fojas ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cinco, Qué falla declarando fundada la demanda interpuesta por José Alejandro Salazar Romero representado por su curado. Ludovico Adolfo Salazar Romero, contra Gustavo Rumualdo Salazar Romero de fojas quince a diecinueve, subsanada de fojas veintiseis a veintisiete, Sobre desalojo por ocupación precaria; ordenó que el demandado Gustavo Rumualdo Salazar Romero desocupe el inmueble ubicado en el Jr. Amadeo Figueroa N°1221 (Zona F, Manzana 144, lote 11) De Urbanización soledad baja, Distrito y Provincia de Huaraz, en el plazo de seis días con costos y costas</p>	<p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>												10
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

	<p>FUNDAMENTACIÓN IMPUGNATORIA: La apelación se sintetiza Básicamente en: a) sea tenido en consideración alguna fundamentos fácticos de hecho así como amparados de derecho, b) Considera una crisis existencial de la responsabilidad del</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>demandante y su curador que han esperado que transcurra más de 30 años en abandono y recién cuando accionó el Expediente N° 2 012-2015 Cumplimiento de obligaciones que se encuentra en giro por ante el primer juzgado civil, Se demanda el desalojo como una acción revanchista; c)El demandado es quien tiene la posesión y el cuidado del inmueble, señala que el agravio hacia el demandado está acreditado que el demandante ni su curador nunca tuvieron el disfrute ni tampoco fue poseionario; d) Está demostrado la culpa del actor y su curador que teniendo un supuesto derecho y obligación preexistente del inmueble que es Materia de litis, el demandante técnica y jurídicamente los ha violado por el comportamiento y negligencia y poco interés que tuvieron durante tantísimos años.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple 3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple 5. Evidencia claridad: el</p>					<p style="text-align: center;">X</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

		<p>contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>																		

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente Universitario – ULADECH Católica

Fuente: Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Anca

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente: En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto; la individualización de las partes, los aspectos del proceso y la claridad; de otro lado, la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quien formula la

impugnación; evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante y la claridad.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente

**N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-
Ancash**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17 - 20]	

Motivación de los hechos	<p>CONSIDERANDO:</p> <p>PRIMERO: Que el juez, de acuerdo a lo consagrado en el artículo III del título Preliminar del Código Procesal civil, deberá atender a que la finalidad concreta del proceso de resolver un conflicto de intereses, eliminar una incertidumbre unidas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.</p> <p>SEGUNDO: Que, El debido proceso tiene por función asegurar los derechos fundamentales consagrados en la constitución política, dando a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de los Derechos individuales a través de un procedimiento legal en el que se de oportunidad razonable y suficiente de ser oído y ejercer el derecho de defensa, de producir prueba y de obtener una sentencia que decida la causa dentro de un plazo preestablecido en la ley procesal.</p> <p>TERCERO: Que, se tiene que, el curador de José Alejandro Salazar Romero, mediante escrito que corre de folios quince a diecinueve, interpone demanda de desalojo por ocupación precaria que la dirige contra Gustavo Rumualdo Salazar Romero manifestando que viene ocupando el inmueble ubicado en el Jr, Amadeo Figueroa N°1221 (Zona F, Manzana 144, Lote 11) de Urbanización soledad baja, Distrito y Provincia de Huaraz</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p>					X							20
--------------------------	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	----

	<p>en calidad de precario abusando de que su hermano que es propietario del inmueble tiene la calidad de interdicto y el recurrente es su curador que se encuentra en Lima, mediante Carta Notarial de desalojo de fecha 02 de Diciembre de 2015 precedieron a comunicarle la ocupación precaria, recibida válidamente con fecha 08 de Febrero de 2016, se levantó el acta de conciliación N° 009-2016 en el Expediente N° 003-2016, ante Centro de Conciliación Regional Orden y Progreso - CEPRO. acredita la conducta de no desalojar del demandado, fundamenta su pretensión con la partida Electrónica N° P37007584 del Registro de Propiedad Inmueble, acredita la propiedad y la partida Electrónica 11222190 que el demandante es representado por curador.</p> <p>CUARTO: Que, la posesión precaria es aquella que se ejerce, sin título alguno en razón a que nunca exista o porque aquel que tenía se ha extinguido conforme a la norma contenida en el artículo 911° del código Civil.</p> <p>QUINTO: Que, Para que sea amparada la pretensión de desalojo por la causal de ocupación precaria el demandante debe cumplir con acreditar ser propietario del bien cuya desocupación pretende mientras que el sujeto</p>	<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>pasivo es aquel que dolenta la posesión del mismo, estando obligado a probar que cuenta con título vigente que ampare su posesión:</p> <p>SEXTO: Que, La jurisprudencia del Expediente N° 320-7-97, Primera Sala Civil señala:</p> <p>“....Nuestro ordenamiento procesal no permite que se desaloje a las personas, sin un previo juicio en el que hayan podido ejercer su derecho de defensa, aún cuando estas personas pudieran</p>	<p>de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>ser calificadas como usurpadoras, Invasores u ocupante precarios, pues es precisamente en el proceso judicial el que quedará demostrada o no la condición que se les atribuye, y, de ser procedente, se ordenará su desalojo...".</p> <p>SÉPTIMO: Que, el Artículo 586° del Código procesal civil establece: "pueden demandar el propietario, el arrendador, el administrador y todo aquel que, salvo lo dispuesto en el artículo 598° ,considere tener el derecho a la restitución de un predio. Pueden ser demandados el arrendatario, el precario o cualquier persona a quien le es exigible la restitución"</p> <p>OCTAVO: Que, como es de verse, del estudio de los autos, de folios cinco a nueve, corre la copia literal de la inscripción del inmueble de propiedad De José Alejandro Salazar Romero, ubicado en la Urbanización Soledad Baja,</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					
---	---	--	--	--	--	--	--------------------------------------	--	--	--	--	--

	<p>Zona F Manzana 114, Lote 11, el mismo se que se encuentra inscrita en la partida 'P37007584, a nombre de SU propietario el demandante, con lo cual queda acreditado la titularidad del demandante sobre el bien materia de litis.</p> <p>NOVENO: Que, En este razonamiento, el accionante en su escrito postulatorio de demanda refiere que el emplazado Raúl Rumualdo Salazar Romero ocupa el bien inmueble en calidad de precario, siendo así la posesión que detenta es ejercida sin título alguno; Por ende, mediante la presente acción de desalojo el accionante tiene derecho a obtener la restitución de la posesión de su bien inmueble que viene haciendo uso la parte demandada, Quién tiene la condición de ocupante precario al no contar con título que lo ampare, ni que posee el inmueble en mérito a algún acto que legitime su posesión.</p> <p>DECIMO: Que, La parte demandante al contestar ha reconocido el derecho de propiedad que invoca el actor, manifestando que ha mantenido la posesión por más de treinta años, habiendo iniciado un proceso judicial por el pago de las pensiones introducidas en el inmueble, comprobándose la condición de ocupante precario, sólo contar con contrato o título que</p>	<p>normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>ampare suposición. UNDECIMOS: Que, siendo así el Juez de la causa ha declarado en la sentencia recurrida la demanda, valorando el mérito de lo actuado, corresponde que se confirma la apelada al contener un pronunciamiento arreglado a derecho al establecer que el demandado tiene la condición de precario.</p>	<p>correspondiente respaldo normativo). Si cumple 5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>												
		89												

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Anca sh

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad; Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la

norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00555-2016-0-0201- JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz- Ancash

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>DECISIÓN: Por estas consideraciones, en aplicación de las normas antes anotadas CONFIRMARON La Resolución número Dieciseis, Que contiene la sentencia de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, Obrante de fojas ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cinco, Qué falla declarando fundada la demanda interpuesta por José Alejandro Salazar Romero, representado por su curador Ludovico Adolfo Salazar Romero, contra Gustavo Rumualdo Salazar Romero, de fojas</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución</p>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>veintiseis y veintisiete, sobre desalojo por ocupación precaria; ordenó que el demandado Gustavo Rumualdo Salazar Romero desocupe el inmueble ubicado en el Jr. Amadeo Figueroa N°122 (Zona F, manzana 144, Lote 11) de Urbanización Soledad Baja, Distrito y Provincia de Huaraz, en el plazo de seis días con costas y costos, notificándose y los devolvieron.- Juez Superior Ponente Jorge Guillermo Loli Espinosa S.S.</p> <p>García lizagarra Loli Espinosa García Valverde</p>	<p>nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p>					X					9
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---

		<p>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>										
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una</p>				X						

		<p>obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si Cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Ancash

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró 4 de los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado o la exoneración y la claridad, mientras que 1: mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración, no se encontró.

Parte considerati va							18	[13 - 16]	Alta				
	Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Media na				
	Motivación del					X		[5 -8]	Baja				

		derecho							[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
							X		[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Media na						
									[3 - 4]	Baja						
										[1 - 2]	Muy baja					

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash. Fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva,

considerativa y resolutive que fueron muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y muy alta calidad; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y alta calidad; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
							X		[5 - 6]	Mediana					
							X		[3 - 4]	Baja					

									[1 - 2]	Muy baja							
Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta								
								[13 - 16]	Alta								
	Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Mediana								
	Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja								
Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta								
								X	[7 - 8]								
	Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana								
								[3 - 4]	Baja								
								[1 - 2]	Muy baja								
																	39

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz – Ancash

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz.2023. Fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y alta, respectivamente

Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados se logró el objetivo general que es determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción contencioso administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00555-2016-0-0201-JR-CI-02 , del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2023. También se logró con los objetivos específicos, ya que cumplió con el primer objetivo específico, porque se determinó la calidad de la sentencia de primera instancia sobre acción contencioso administrativo, de acuerdo a la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado y cumplió con el segundo objetivo específico, porque se determinó la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción contencioso administrativo, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. (Cuadros 2 y 3).

En relación a la sentencia de primera instancia: Se trata de una sentencia dada por un órgano jurisdiccional de la primera instancia del segundo juzgado de trabajo de Huaraz - Ancash, cuya calidad fue de rango muy alta; de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 2)

Se determinó que la calidad de las partes expositiva, considerativa, y resolutive fueron, de rango muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.1, 5.2 y 5.3).

1. En cuanto a la parte expositiva se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.1).

En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes y la claridad mencionadas, así como la congruencia de los hechos,

(Alfares, 2018) indica que el hecho de tener una introducción, compuesta por un encabezamiento, que presenta la numeración del expediente; la numeración de la sentencia; el lugar y la fecha, donde fue emitida. Asimismo, un asunto, donde se puede leer, cuál es el problema o respecto a qué se decidirá. Una individualización de las partes que precisa la identidad de las partes. Además, la claridad. Prácticamente, está significando que la sentencia, en cuanto a estos rubros se ajusta a los parámetros normativos establecidos en la ley 27584, ley de procedimiento contencioso administrativo.

En la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: La congruencia con la pretensión del demandante, la congruencia con la pretensión del demandado, congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá y la claridad.

(Fernandez 2015) conforme a la postura de las partes, la sentencia se tiende a destacar la pretensión del accionante; el que corresponde a la parte demandada, ya que se trata de una sentencia que resuelve un caso controvertido; se ha redactado con términos claros, se permite conocer la pretensión que el emplazado introdujo al proceso, del mismo modo se indica cuáles son los aspectos o puntos controvertidos a resolver es por eso que este hallazgo deja entrever que la sentencia recoge lo hecho y actuado en el proceso; ya que por definición la parte expositiva de la sentencia, es aquel punto donde las plantean claramente sus pretensiones.

(Aguero, 2020). En esta primera parte de la sentencia hay una exposición de las cuestiones planteadas, es decir, el juez sintetiza el objeto del proceso, su causa, señala

quiénes intervienen en él, y menciona las etapas más importantes del trámite, como, por ejemplo, si se abrió a prueba o tramitó la causa como de puro derecho, si se alegó, si hubo incidentes durante su transcurso, etc.

Respecto a esta parte de la sentencia se evidencia que su calidad es de muy alta.

2. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, del derecho, que fueron de rango muy alta, muy alta (Cuadro 5.2).

En la motivación de los hechos, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad.

En la motivación del derecho, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

(Sernaqué, 2019). Una sentencia debe evidenciar los fundamentos de hecho y del derecho, ya que la finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones), contenido en el inciso 5° del artículo 139° de la Constitución de 1993, el numeral 122 del Código Procesal Civil, y el artículo 12 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (p.188-189)

(Sernaqué, 2019). El hecho de evidenciar que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, evidenció que los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, permite afirmar y sostener que el juzgador no solo tuvo conocimiento; sino que a su vez, evidenció la aplicación del principio de motivación; lo cual, como bien es sabido, se constituye en un principio constitucional que garantiza el derecho a la defensa, que a su vez, está reconocido en las Normas Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; ya que es preciso saber y conocer las razones que sustentan una decisión en que se comprende a toda persona. (p.188)

(Guevara, 2019). Plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. Además de ello, va a permitir a las partes, y a la sociedad civil en general, conocer las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada.

Con relación a esta parte de la sentencia, se puede evidenciar que su calidad es muy alta.

3. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.3).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas (es completa), el contenido evidencia resolución, que de las pretensiones ejercitadas, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad.

(Ticona 2016). En relación a la aplicación del principio de congruencia, el hecho de pronunciarse exclusivamente y nada más respecto de las pretensiones planteadas, evidencia su proximidad a los alcances normativos previstos en el artículo 27444 y la ley 27584, regulan al derecho administrativo y contencioso administrativo; sin embargo, deberá ceñirse al petitorio y a los hechos expuestos por las partes en el proceso. Este aspecto, es reconocido en la doctrina como Principio de congruencia. (pp.149-150)

Si bien es cierto en la descripción de la decisión, se evidenciaron 5 de los 5 parámetros establecidos: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso, evidencia claridad.

(Fernández, 2019). Es En esta parte, el Juez, manifiesta su decisión conclusiva respecto de las pretensiones de las partes. Tiene como propósito, cumplir con el mandato legal (artículo 122 del CPC) y permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles, ejercer su derecho impugnatorio. En la decisión final, corresponde establecer a quien estará dirigida la exoneración, o el pago de costos y costas, para que así se halle una decisión expresa y clara del caso en estudio. (pp.155-156)

Respecto a esta parte de la sentencia se evidencia que su calidad es de muy alta.

Al examinar los resultados en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia, se ha conseguido el primer objetivo específico que es

determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los

parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

Es importante mencionar que conforme a los resultados obtenidos la hipótesis específica número 1 sobre la calidad de la sentencia de primera instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

Conforme a los hallazgos y la metodología que he aplicado para la realización de investigación he logrado el objetivo específico número 1 que es determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

La conclusión es que la sentencia de la primera instancia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses de acuerdo a las normas previstas en decreto legislativo 276.

En la sentencia de segunda instancia: Se trata de una sentencia emitida en el segundo Juzgado de trabajo de la ciudad de Huaraz, cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 3).

Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta respectivamente (Cuadro 5.4, 5.5 y 5.6).

4. En cuanto a la parte expositiva, se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.4).

En, la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: El encabezamiento evidencia, evidencia el asunto, evidencia la individualización de las partes, evidencia claridad. No obstante, no se encontró un parámetro: Los aspectos del proceso.

(Guevara, 2013). Respecto a la introducción, se puede afirmar que hay respeto de las formalidades, previstas en los parámetros normativos del artículo 54 del decreto legislativo 276; es decir un encabezamiento que permite tomar conocimiento, que la causa está ante un órgano jurisdiccional revisor, de segunda instancia. (p.191)

En cuanto a la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Evidencia el objeto de la impugnación, explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación, evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal, evidencia la claridad.

(Sernaqué, 2019). En lo que respecta a la postura de las partes, que viene a ser la posición que las partes presentan ante el órgano jurisdiccional, en este caso, el órgano revisor, si lo observó, pues en la parte expositiva hay un texto con términos entendibles, que su lectura deja entrever las pretensiones que van a resolverse en segunda instancia, esta existencia, permite afirmar, que en cuanto a estos puntos se refiere la sentencia. (p.191-192)

Con relación en los resultados obtenidos, puede acotarse que la sentencia fue muy alta.

5. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, del derecho, que fueron de rango: muy alta, muy alta, respectivamente (Cuadro 5.5).

En la motivación de los hechos, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, evidencia claridad.

En la motivación del derecho, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, evidencia claridad.

(Aguilera, 2018). En lo que respecta a la motivación plasmada en segunda instancia, en éste rubro se observa que hay un esmero por explicitar las razones para la fundamentación de los hechos y del derecho, para quien es el perdedor y el ganador de un proceso, tienen el derecho, el primero de saber las razones de su razón, y el segundo las razones de su sin razón; con lo cual se puede afirmar que hay respeto al enunciado constitucional que expresa que la resolución tendrá fundamentos de hecho y de derecho expresos, claros; en consecuencia hay coherencia con lo estipulado en la norma del artículo

12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el cual está escrito que al órgano revisor le está impuesto no recapitular los fundamentos de una resolución recurrida, sino elaborar sus propios fundamentos. (p.119)

En relación a esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta.

6. En cuanto a la parte resolutive, se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.6).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado), el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión/o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa), el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, evidencia claridad.

(Gómez, 2016). El sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales, y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide. Por tanto, frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes, existe la limitación impuesta por el Principio de Congruencia Procesal para el Juez, porque éste solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes.

En la descripción de la decisión, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento

evidencia mención expresa de lo que se decide y ordena, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/

o la exoneración si fuera el caso, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta, evidencia claridad.

En la parte resolutive, se observa que se ha adoptado una decisión el cual es Declare fundada la demanda, contra la Administración, declarando nula la resolución directoral y ordena que se le pague la Bonificación vacacional por haber cumplido 30 años de servicios a favor del estado.

Esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta.

De acuerdo a los resultados en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de segunda instancia, se ha logrado con el objetivo específico número 2 que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

Es preciso indicar que conforme a los resultados obtenidos la hipótesis número 2 sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

Conforme a los hallazgos y la metodología que he aplicado ha permitido el cumplimiento del determinar objetivo específico número 2 que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

La conclusión es que la sentencia de segunda instancia, tiene en cuenta que su fin último es normar sobre un hecho concreto por el cual están confrontados a dos justiciables; siendo así, desde la perspectiva del presente estudio, fundamentalmente se han explicitado datos que individualizan a la sentencia. Asimismo, se ha asegurado que en segunda instancia el trámite ha sido muy bien; implica garantizar un debido proceso y además éste es un elemento de exigencia Constitucional, hasta la ejecución de la decisión.

Conforme a los resultados de los cuadros número 2 y 3, se evidenció que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia dió como resultado muy alta, muy alta.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente estudio que se realizó de acuerdo con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, y las evidencias se ha determinado que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia el expediente N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 del Distrito Judicial de Huaraz-Ancash Sobre desalojo por ocupación precaria han arrojado el rango de calidad de muy alta respectivamente; se recomienda que los rangos de calidad sean menos amplios, ya que como se ve en los respectivos cuadros el rango es de 12 puntos por tal razón una sentencia con tan amplio rango no se establece objetivamente su rango de calidad. Por ello es recomendable que estos rangos sean menos amplios que vallan entre 5 puntos o menos.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguila, G. (2007). Derecho Procesal Civil. Lima : San Marcos E.I.R.L .

Alexander Rioja Bermúdez (2017) El derecho probatorio en el sistema procesal peruano

<https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>

Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). Editorial Mc Graw Hill. México.

Cabanellas de Torres, G. (1993). Diccionario Juridico Elemental. España: Heliasta S.R.L.

Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.

Carlos Díaz Vargas (s/f) La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil

[https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm#:~:text=532\)%2C%20%E2%80%9Clos%20puntos%20controvertidos,a%20ser%20materia%20de%20probanza%E2%80%9D](https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm#:~:text=532)%2C%20%E2%80%9Clos%20puntos%20controvertidos,a%20ser%20materia%20de%20probanza%E2%80%9D)

Carminé R (2008).la pretencion procesal

<https://vlexvenezuela.com/vid/pretension-litigioso-pretensiones-requisitos-212820757>

Carnelutti Francesco (1994). Sistema de derecho procesal civil. Uteha Buenos Aires. Tomo 11. Pág. 311. 200

Carrión, L. (2007). Tratado de Derecho Procesal Civil - Tomo II. Lima: Grijley.

Castro, R. (2013). Manual Practico del Proceso Civil. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales.(1ra. Edic.) Lima: ARA Editores

Devis Echeandia, Hernando.(2000)Compendio de la Prueba Judicial. Tomo I. Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires,

Diario los Tiempos. (2013). UE Identifica 5 Debilidades en la Administración de Justicia en Bolivia. Recuperado de:

http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20131017/ue-identifica-5-debilidades-en-la-administracion-de-justicia-en_232054_502390.html

Gaceta Jurídica. (2003). “Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas”. Editorial Gaceta Jurídica Tomo III, Lima – Perú

Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edic). Lima.

Garrido Gómez, M. (2014). La predecibilidad de las decisiones judiciales. Revista Ius Et Praxis, 15(1).

Giovanni F (s/f) La competencia en el proceso civil peruano

<file:///C:/Users/House/Downloads/16797-Texto%20del%20art%C3%ADculo-66744-1-10-20170421.pdf>

Gonzales Barrón, Gunther, Curso de Derechos Reales , Jurista editores, Lima, 203, p. 260.

Hernandez L (2013). Derecho Procesal Civil - Proceso de Conocimiento. Lima: Ediciones Juridicas.

Ihering, Rudolf. (s/f) Tres Estudios Jurídicos. Bibliografía Omeba. Buenos Aires, p. 114 y 116

Jorge Carrión Lugo (2000)“Tratado de Derecho Procesal Civil”, Tomo II, Editorial Grijley, 1ra. Reimpresión de la 1ra. Edición, año 2000, Pág. 532),

Pásara, L. (2003). Tres Claves de Justicia en el Perú.

<http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)

Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>

Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Rosemberg, L. (s/f). La pretensión procesal. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2010/03/prepro.html>

Salumano, H. (2008). La medida cautelar sobre el fondo en el proceso de desalojo (tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

Távora Córdova, Francisco. (2009). Los recursos procesales civiles. Lima: Gaceta Jurídica.

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>.

Vásquez R (2003). Derechos Reales. Propiedad. Copropiedad. Usufructo. Superficie. Servidumbre. Tomo II, Lima: San Marcos.

**A
N
N
E
X
O
S**

Anexo 1. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*

4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*

4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

***Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ⤴ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ⤴ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las subdimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9-10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo : 7, esta indicando que la calidad de la dimension, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ... y, que son baja y muy alta, respectivamente

Fundamentos:

- De acuerdo al cuadro de operacionalizacion de la variable (Anexo 1). Las dimensiones indentificada como: parte exositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimension es 5 (Cuadro 2). Por esta razón el valor máximo que le corresponde a una dimension que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde ala parte exoisitiva y parte resolutive, es 10
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (números de niveles). Y el resultado es 2
- El numero 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- Asi mismo para compredrer todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; estos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente Texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 – 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 – 8] = Los valores pueden ser 7 o 8 = Alta

[5 – 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 – 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 – 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos ultimas columnas del cuadro 3

1. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSION

PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x 2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado

para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ *Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte*

considerativa.

⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones– ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Subdimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las subdimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión		X				14	[17- 20]	Muyalta
	Nombre de la sub dimensión					X		[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
						[1 - 4]	Muybaja		

Ejemplo: 14, esta indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al cuando de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho

- De acuerdo al cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimension se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimension tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimension es 20.
- El numero 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (numero de niveles), y el resultado es 4.
- El numero 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la deteminacion de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 – 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 – 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 – 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 – 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 – 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el

Cuadro 5

Fundamentos:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de subdimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33-40]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes				X		7	[7 - 8]	Alta				
								[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					

									[1 - 2]	Muy baja				
Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17-20]	Muy alta				30	
					X			[13-16]	Alta					
	Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana					
				X				[5 -8]	Baja					
								[1 - 4]	Muy baja					
P	1	2	3	4	5									

		Aplicación del principio de congruencia					9	[9-10]	Muy alta						
					X			[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión				X		[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
								[1 - 2]	Muy baja						

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

-) La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
-) La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

Anexos 2: evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera instancia y segunda instancia del expediente.

2° JUZGADO CIVIL SEDE HUARAZ

EXPEDIENTE : 00555-2016-0-0201-JR-CI-02

MATERIA : DESALOJO

ESPECIALISTA: ESCOBEDO VALLADARES, ADOLFO C. DEMANDADO:

SALAZAR ROMERO, GUSTAVO RUMUALDO

TERCEROS QUE SE ENCUENTREN EN POSESION DEL INMUEBLE ,

DEMANDANTE: SALAZAR ROMERO, JOSE ALEJANDRO

SENTENCIA.

Resolución Nro. 016. Huaraz, diez de agosto

Del año dos mil

diecisiete.- I.

ANTECEDENTES.-

Puesto a Despacho para sentenciar los seguidos por JOSE ALEJANDRO SALAZAR ROMERO representado por su curador Ludovico Adolfo Salazar Romero, contra GUSTAVO RUMUALDO SALAZAR ROMERO, sobre DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO, a efectos de que cumpla con restituir la posesión de la casa ubicada en el Jr. Amadeo Figueroa N° 1221 (Zona F, Mz. 114, Lote 11) Urbanización Soledad Baja, Distrito y Provincia de Huaraz; argumenta que el demandado viene ocupando el bien inmueble indicado en calidad de precario, abusando que su hermano es el propietario del inmueble y tiene la calidad de interdicto, y el recurrente como su curador se encuentra en la ciudad de Lima; con las copias certificadas del proceso judicial N° 212-2015, sobre pago de mejoras.

Admisión de la Demanda: Es admitida a trámite mediante resolución número cinco corriente a fojas treinta y cinco, confiriéndose traslado al demandado.

Contestación: Mediante escrito de fojas sesenta y seis a setenta y tres don Gustavo Rumualdo Salazar Romero absuelve el traslado solicitando sea declarada infundada, manifestando que su hermano Ludovico Adolfo Salazar Romero recién se acuerda que tiene la condición de curador de su hermano José Alejandro Salazar Romero, el cual solo es de nombre; indica que su hermano curador radica en la ciudad de Lima y su hermano incapaz en la ciudad de Huaraz y es él quien está cumpliendo con las funciones inherentes a la curatela, conforme a los medios probatorios que presenta; que durante 30 años ha cuidado el bien inmueble materia de desalojo, tal vez la municipalidad hubiera tomado posesión al encontrar un bien en estado de abandono, los hubiera revertido y ordenando la entrega a otra persona, pero ha tenido la gentileza y voluntad de tener la calidad de guardián durante tantos años, no siendo invadido por terceras personas.

Admisión de la Contestación: Por resolución seis, obrante a fojas setenta y cuatro; corregida por resolución siete obrante a fojas setenta y nueve, se tiene por contestada la demanda por parte del demandado Gustavo Rumualdo Salazar Romero.

Audiencia Única: Se lleva a cabo conforme es de verse al acta de su propósito de fojas ciento sesenta a ciento sesenta y uno, con la asistencia de ambas partes, en cuyo acto se sanea el

proceso, se fijan los puntos controvertidos, se admiten y actúan los medios probatorios; asimismo, mediante resolución número quince se provee la remisión de las copias certificadas del proceso judicial admitido como prueba, quedando la causa para sentenciar.

II. ANALISIS DEL CASO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En un proceso de desalojo, como el presente tiene como finalidad la restitución de un predio a quien tenga derecho a disfrutar de su posesión siendo esta definida como el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad por el artículo 896° del Código Civil, pudiendo ser mediata o inmediata, legítima o ilegítima y precaria a tenor de los numerales 905°, 906°, 909° y 911° del mismo código.

SEGUNDO: Que la posesión precaria en cuya causa se funda la pretensión de desalojo interpuesta en autos esta conceptualizada como aquella “ (...) que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido” conforme lo precisa el artículo 911° del Código Civil.

TERCERO: Que, la figura del ocupante precario en sede nacional ha conllevado a la existencia de divergentes posturas a nivel doctrinario como jurisprudencial por cuya razón la sentencia expedida en el Cuarto Pleno Casatorio Civil, recaída en la Casación N° 2195-2011-Ucayali, estableció como doctrina jurisprudencial vinculante la correcta interpretación del Artículo 911° del Código Civil, de los numerales 585° y 586° del Código Procesal Civil así como de los recurrentes supuestos de ocupación precaria que han suscitado mayores discrepancias en los diferentes niveles judiciales.

CUARTO: En tal sentido, los fundamentos 54 y 55 de dicha sentencia precisan que se presenta la figura del ocupante precario cuando:

- a) Se esté poseyendo sin título alguno, esto es sin la presencia y acreditación de ningún acto o hecho que justifique el derecho al disfrute del derecho a poseer.
- b) El título de posesión que ostentaba el demandado haya fenecido, sin precisar los motivos de tal fenecimiento, entendiéndose que el acto o hecho existente que el demandado venía sustentando su posesión al momento de la interposición de la demanda ha variado, siendo injustificable su posesión.

En tanto que el fundamento 56, señala que se podría establecer la no existencia de un título o el fenecimiento del mismo a través de la valoración de las pruebas presentadas, “(...) de dicha valoración es que surge en el juez la convicción de la no existencia del título o que el acto jurídico que lo originó contiene algún vicio que lo invalida, como es una nulidad manifiesta ... o en todo caso cuando siendo válido el negocio jurídico éste ha dejado de surtir efectos por alguna causal de resolución o rescisión, pero sin que el juez del desalojo se encuentre autorizado para declarar su invalidez, nulidad, ineficacia, etc. de dicho acto jurídico por cuanto ello corresponde al juez donde se discuta tal situación.”.

QUINTO: Respecto al término “Restitución” (enunciado por el artículo 585° del Código Procesal Civil), debe ser interpretada en sentido amplio y no restringido, como: entrega de la posesión para garantizar al sujeto, a quien corresponde dicho derecho a ejercer el

pleno disfrute del mismo, “... no limitándose únicamente al caso que el propietario cede la posesión de un inmueble para que otro la use y se la devuelva cuando lo reclame, sino

también cuando existe una situación de tolerancia de la posesión de hecho sin título (hecho o acto alguno) que la ampare...”.

SEXTO: En el presente caso, afirmando el demandante ser propietario del bien cuya desocupación demanda bajo el proceso de desalojo por ocupación precaria, dicha condición se encuentra acreditada con la Copia Literal P 37007584 d el Registro de la Propiedad Inmueble, que en copia certificada obra de fojas cinco a fojas nueve.

SETIMO: Que la posibilidad de un propietario de demandar la restitución de su predio a través de un proceso como el presente conforme al artículo 586° del Código Procesal Civil, se constituye en uno de naturaleza real pues “(...) con la acción real se protege un derecho real subjetivo (propiedad, uso, etcétera), cuyo objeto es un bien (cosa), sobre el cual el sujeto titular (propietario, usuario, etc.) tiene un poder directo e inmediato de usar, gozar y disponer del bien sin intermediarios. El titular del derecho real puede perseguir al bien sin importar en posesión de quien se encuentre. El derecho real es absoluto, se ejerce erga omnes¹. Esta situación, le otorga al demandante el poder jurídico de usar y ejercer de hecho la posesión conforme a lo previsto por los artículos 923° y 896° del Código Civil por cuyo efecto estaría contando con legitimidad activa para demandar el desalojo por ocupación precaria con el objeto de obtener la restitución del inmueble submateria conforme al numeral 585° del Código Procesal Civil;

OCTAVO: Que frente a esta situación, corresponde también establecer si se da en la presente demanda circunstancias que justifiquen la ocupación del demandado sobre el inmueble submateria, la que debe ser entendida “(...) como la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que permita advertir la ilegitimidad de la posesión que ostenta el ocupante (..)”², pues como bien ha quedado establecido en el Cuarto Plenario Civil citado³ “una persona tendrá la condición de precaria cuando ocupe un Inmueble ajeno, sin pago de renta y sin título para ello, o cuando dicho título, según las pruebas presentadas en el desalojo, no genere ningún efecto de protección para quien ostente la posesión inmediata, frente al reclamante...”

NOVENO: Es de advertir del texto de la contestación, que el demandado reconoce la propiedad invocada por el demandante y que su defensa se sustenta en que el demandante Ludovico Adolfo Salazar Romero (curador de José Alejandro Salazar Romero) ha descuidado sus funciones como tal, así como sus bienes, (hecho que no se encuentra en discusión); y, que durante treinta años ha tenido la gentileza y voluntad de tener la calidad de guardián del inmueble materia de desalojo, evitando que sea invadido por terceras personas.

DECIMO: Que, si bien el demandado ha iniciado un proceso judicial sobre pago de mejoras por haber ejercido la guardianía y vigilancia del inmueble sub materia, el mismo

1 TORRES VASQUEZ, Aníbal. Posesión Precaria, en www.ettorresvasquez.com.pe/posesion_precaria.html

2 Casación 3046-2013-Ayacucho, Fundamento 13.

3 Fundamento 61.

que se encuentra en trámite, según se advierte de las copias certificadas remitidas por el Juzgado Transitorio Civil, este hecho no impide al propietario acceder a la posesión de su inmueble, pues "Cuando el demandado afirme haber realizado edificaciones o modificaciones sobre el predio materia de desalojo -sea de buena o mala fe-, (...), lo único que debe verificarse es si el demandante tiene derecho o no a disfrutar de la posesión que invoca, dejándose a salvo el derecho del demandado a reclamar en otro proceso lo que considere pertinente., como así se ha establecido en el punto 5.5 de la doctrina jurisprudencial vinculante del Cuarto Pleno Casatorio Nacional Civil.

DECIMO PRIMERO: Consiguientemente, las razones expuestas conducen a señalar que en este caso queda evidenciado la calidad de ocupante precario del demandado, por lo que la pretensión de desalojo incoada en su contra resulta estimable.

III. DECISIÓN.-

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 196° del Código Procesal Civil y con las facultades previstas en la Constitución Política del Estado y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando justicia a nombre de la Nación, FALLO:

Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por JOSÉ ALEJANDRO SALAZAR ROMERO, representado por su Curador Ludovico Adolfo Salazar Romero, contra GUSTAVO RUMUALDO SALAZAR ROMERO sobre DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA; en consecuencia ordeno que el demandado desocupe el inmueble ubicado en el Jirón Amadeo Figueroa N° 1221, (Zona F, Mz 114, Lote 11), Urbanización Soledad Baja, Distrito y Provincia de Huaraz en el plazo de seis días; con costas y costos.

Anexos 2: evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera instancia y segunda instancia del expediente.

2º JUZGADO CIVIL SEDE HUARAZ
EXPEDIENTE : 00555-2016-0-0201-JR-
CI-02

MATERIA : DESALOJO
ESPECIALISTA : ESCOBEDO VALLADARES, ADOLFO C.
DEMANDADO : SALAZAR ROMERO, GUSTAVO
RUMUALDO
DEMANDANTE : SALAZAR ROMERO, JOSE ALEJANDRO

INADMISIBLE.-
Resolución Nro. 02.
Huaraz, veinte de
junio Del año dos
mil dieciséis.

I. ANTECEDENTES:

Proveyendo el expediente remitido por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, teniendo en cuenta el escrito de demanda y anexos presentado por JOSE ALEJANDRO SALAZAR ROMERO, representado por su curador Ludovico Adolfo Salazar Romero, sobre DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA, contra GUSTAVO RUMUALDO SALAZAR ROMERO.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION:

Que, constituye deber del Juez verificar la concurrencia de los requisitos de forma, admisibilidad y procedencia previstos por los Artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil para calificar la demanda; y del escrito postulatorio se advierten defectos susceptibles de subsanación

1. Respecto a la pretensión accesoria, se verifica que el accionante no ha cumplido con adjuntar el acta de conciliación extrajudicial, de conformidad con lo previsto por el inciso 6).- del Artículo

425° del Código Procesal Civil, dado que se trata sobre una pretensión patrimonial determinable.

2. Igualmente, debe fundamentar y especificar si la indemnización pretendida es por Responsabilidad Contractual o Extracontractual, indicando cuál es el tipo de daño que se busca reparar, esto es lucro cesante, daño emergente, daño a la persona o daño moral; y, en caso de

reclamar más de un tipo de daño, el actor deberá indicar cuál es la cuantía que corresponde a cada uno.

3. Asimismo, se advierte que la tasa judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas ha sido presentado en forma diminuta, advirtiéndose que no se ha tomado en cuenta la pretensión accesoria de indemnización, para determinar la cuantía, conforme a lo previsto por el Artículo 11° del Código Procesal Civil, por ello de conformidad con la Resolución Administrativa N° 01-2016-CE- PJ, se debe reintegrar el monto del arancel judicial presentado, teniendo en cuenta para ello el monto de la pretensión de indemnización convertido en soles.

4. Que, por último de conformidad con la Resolución Administrativa N° 025-2012-CE- PJ, es exigible la presentación del certificado de habilidad del abogado que autoriza la demanda, lo cual no se ha cumplido.

5. Que, la demanda que no cumpla ni se acompañe los requisitos de ley, será declarada inadmisibile conforme lo prevé los incisos 1° y 2° del artículo 426° del Código Procesal Civil..

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas; SE RESUELVE:

Declarar INADMISIBLE la demanda presentada CONCÉDASE el plazo de TRES DÍAS de notificado con la presente resolución a la parte actora, para que subsane las omisiones señaladas en la partes considerativa de la presente, bajo apercibimiento de RECHAZARSE en caso de incumplimiento y de ordenarse el ARCHIVAMIENTO de los autos.

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE N° 00555-2016-0-0201-JR-CI-02 distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2023 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grado académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Huaraz 22 de agosto del 2023

Huaraz, 22 de agosto del
2023



BALTAZAR NORABUENA LESSLEY
DNI: N°73066141